CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 003-2026-2-3914-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
EI AGUSTINO/LIMA/LIMA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU – R.M N° 218-2023/MINSA (PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS - LEY NACIONAL DEL CÁNCER N° 31336)"

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

27 DE MAYO DE 2026
LIMA– PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

00320262391400

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 003-2026-2-3914-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU – R.M N° 218-2023/MINSA (PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS - LEY NACIONAL DEL CÁNCER N° 31336)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionario y Servidor de la entidad aprobaron, validaron y remitieron los términos de referencia con deficiencias en la cuantificación de actividades de la especialidad de arquitectura para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU, situación que derivó en la suscripción del contrato y pago íntegro del contrato, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 223 532,06.	
	2. Servidores y Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU suscribieron el informe técnico de cumplimiento y otorgaron la conformidad, respectivamente, al Servicio Mantenimiento de Infraestructura del Ambiente de Resonador Magnético (UPSS Diagnóstico por Imágenes), viabilizando el pago íntegro del monto contractual, pese a que el contratista no ejecutó y ejecutó parcialmente actividades. Asimismo, permitieron la reducción de actividades sin la autorización del órgano competente, generando perjuicio económico de S/ 9 970,07.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	53
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	54
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2026-2-3914-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU – R.M N° 218-2023/MINSA (PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS - LEY NACIONAL DEL CÁNCER N° 31336)"

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3914-2026-002, cuyo inicio fue comunicado mediante oficio n.º 220-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 26 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, publicado el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU", se realizó conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente, disposiciones internas y las disposiciones contractuales aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual del procedimiento de selección Concurso Público n.º 05-HNHU[1] "**Contratación de Servicio de Mantenimiento para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU**" en adelante "Servicio de Mantenimiento", convocado por el valor estimado de S/ 1 610 659,28, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, abarcando los actos administrativos desde el **19 de abril de 2023 al 26 de enero de 2024**. La documentación correspondiente obra en los archivos de la Unidad de Logística (Expediente de Contratación) y la Unidad de Contabilidad y Finanzas (Comprobantes de pago) de la entidad, ubicados en la Av. César Vallejo n.º 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

El 29 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Logística en representación de la entidad, y el representante legal común del CONSORCIO SAN NICOLÁS, suscribieron el Contrato n.° 80-2023-HNHU derivado del Concurso Público n.° 05 2023-HNHU-1 "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes

1 De acuerdo a las bases integradas.

del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos – Ley Nacional del Cáncer N° 31336), por el monto contractual de S/1 599 990,00 (incluido el IGV).

Al respecto, de la revisión a la especialidad de arquitectura de los términos de referencia - TDR del Servicio de Mantenimiento, validados y aprobados por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la entidad y remitidos a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, para iniciar con las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Concurso Público n.° 05-HNHU, se ha evidenciado que treinta y nueve (39) actividades presentaron cantidades sobredimensionadas respecto a lo graficado en el Anexo E. Planos y las cantidades establecidas en el numeral 7 de los TDR. Bajo esas condiciones, la entidad perfeccionó el contrato de ejecución y, debido a la modalidad del sistema de contratación "Suma Alzada", se canceló la totalidad (100%) del valor contratado, **lo que generó un perjuicio económico por un importe de S/ 223 532,06.**

Asimismo, en la ejecución contractual el contratista CONSORCIO SAN NICOLÁS, no ejecutó una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03) y ejecutó parcialmente otras tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento; asimismo, mediante el "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 2023, el jefe y los ingenieros de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con el citado contratista acordaron la no ejecución de cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03)", sin contar con la aprobación y/o autorización del órgano competente de la entidad, pese a estas omisiones y modificaciones no autorizadas al finalizar la ejecución contractual se pagó el 100% del monto, lo que generó un **perjuicio económico por S/ 9 970,07.**

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 19 de abril de 2023 al 26 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

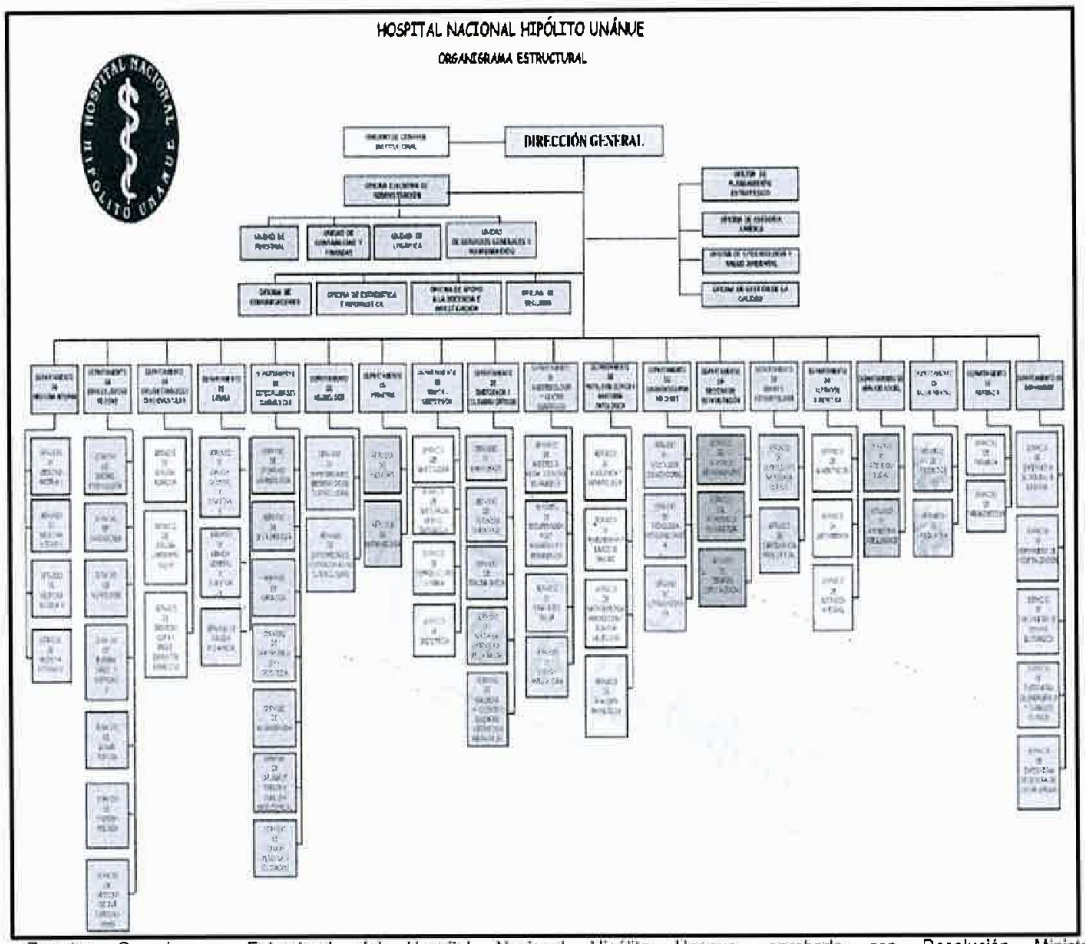
4. De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Hipólito Unanue, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud IV Lima Este, con categoría III-1, que pertenece al sector Salud en el nivel de gobierno Nacional y brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley n.° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2002-SA.

a) Entidad/Dependencia: Hospital Nacional Hipólito Unanue.
b) Sector: Salud.
c) Nivel de Gobierno: Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Hipólito Unanue:

Imagen n.° 1. Organigrama Estructural



Fuente: Organigrama Estructural del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, no fue posible realizar la notificación electrónica a la exservidora Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, por lo que se procedió con la comunicación personal a través de medios físicos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva obran en el **Apéndice n.° 39.**

Asimismo, se deja constancia que la exservidora no se apersonó a recabar los Pliegos de Hechos, no obstante haber sido válidamente notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIO Y SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBARON, VALIDARON Y REMITIERON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON DEFICIENCIAS EN LA CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AMBIENTE DEL RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO INTEGRO DEL CONTRATO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 223 532,06.

Como resultado del análisis y revisión de la documentación del procedimiento de selección con nomenclatura CP-SM-5-2023-HNHU-1[2], denominado ***"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336"***, se determinó que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobó, validó y remitió los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 6)** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración para su atención, sin cautelar que estos contenían actividades con cantidades sobredimensionadas **en la especialidad de arquitectura**; posteriormente, la Unidad de Logística realizó la indagación de mercado y llevó a cabo el procedimiento de selección bajo el sistema de **Suma Alzada**, lo que derivó en la suscripción del Contrato n.° 80-2023-HNHU[3] **(Apéndice n.° 7)** por el importe de S/ 1 599 990,00.

Esta situación conllevó a que la Entidad efectuara el pago íntegro establecido en el contrato a favor del **CONSORCIO SAN NICOLÁS[4] (responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento), generando un perjuicio económico ascendente a S/ 223 532, 06**. A continuación, se exponen los hechos advertidos:

Respecto a la elaboración y validación de los Términos de Referencia para el servicio denominado: *"Servicio de Mantenimiento para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU":*

El 20 de abril de 2023, la ingeniera civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, contratada bajo la modalidad de locación de servicios en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, (en adelante, **"Ingeniera Civil"**), mediante el Informe Técnico n.° 012-2023-ELLMT/USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 8)**, determinó la necesidad de contratar el servicio para la elaboración de los términos de referencia (TDR) en **las especialidades de arquitectura**, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias, electromecánicas y comunicaciones para los ambientes del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes. Asimismo, sugirió al jefe de la citada Unidad, que remitiera dichos términos de referencia a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración para su posterior derivación a la Unidad de Logística.

En atención a ello, con Memorando n.° 296-2023-USGYMT-HNHU de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remitió directamente los términos de referencia a la Unidad de Logística para su atención. Posteriormente, dicha unidad, tras solicitar las cotizaciones correspondientes, determinó como mejor oferta la presentada por el proveedor COALVE S.A.C., por un monto de S/ 34 500,00, generándose la Orden de Servicio n.° 0001715 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

2 Obtenido de la página web: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#
3 Suscrito el 29 de noviembre de 2023.
4 Conformado por las empresas EDIFATEL S.A.C. (R.U.C. 20600794770) y Contratistas Generales Dylan S.A.C. (R.U.C. 20392929127).

Es así que, el 15 de junio, el 1 de agosto y el 4 de septiembre de 2023[5], respectivamente, el representante legal del contratista **COALVE S.A.C.** presentó, a través de la Mesa de Partes de la Entidad, los expedientes del servicio de mantenimiento, los cuales incluyeron el levantamiento de observaciones formuladas por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, relacionadas con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias, electromecánicas y comunicaciones, con la finalidad de elaborar los términos de referencia para el mantenimiento de los ambientes del resonador magnéticc de la UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Mediante Informe Técnico n.° 062-2023-ELLM/USGMT-HNHU de 18 de setiembre de 2023[6] **(Apéndice n.° 11)**, la Especialista en Ingeniería Civil señaló haber verificado los trabajos realizados por la empresa COALVE S.A.C., en virtud de la Orden de Servicio n.° 0001715 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, y en el numeral 4.1 de dicho documento, concluyó que el contratista cumplió con el objetivo del servicio conforme a los alcances establecidos en los términos de referencia. Cabe precisar que el citado informe técnico contó con la revisión y aprobación del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martin Pacheco Herrera, sin haber supervisado las actividades de la Especialista en Ingeniería Civil a su cargo.

El 27 de setiembre de 2023, con Memorando n.° 0858-2023-USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la Unidad de Logística, Juan Martín Pacheco Herrera, en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, emitió opinión técnica favorable respecto al Informe Técnico n.° 062-2023-ELLM/USGMT-HNHU de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**. Asimismo, dispuso que se procediera con el trámite administrativo correspondiente para el pago del contratista COALVE S.A.C., adjuntando el formato de "Conformidad de Prestación" de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

En ese sentido, quedó evidenciado que los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 6)** que sirvieron de base para la convocatoria del **Concurso Público n.° 05-HNHU**[7], fueron elaborados por el contratista COALVE S.A.C., y contaron con la verificación técnica de la Especialista en Ingeniería Civil, **Ing. Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz,** así como, con la validación y conformidad del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, **Juan Martín Pacheco Herrera.**

Respecto a la remisión de los Términos de Referencia a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración para la contratación del "Servicio de Mantenimiento para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU"

El **11 de septiembre de 2023**, la Especialista en Ingeniería Civil remitió los Términos de Referencia (TDR) para el *"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU"* **(Apéndice n.° 6)** al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera, mediante el **Informe n.° 050-2023/-ELLM/USGMT-HNHU (Apéndice n.° 14)**. En dicho documento, la especialista señaló dar la prioridad respectiva al servicio por un monto de S/ 1 552 841,20, impulsando la remisión del expediente a la Unidad de Logística para la gestión de la indagación de mercado y el consecuente inicio del procedimiento de selección.

En atención a ello, mediante Nota Informativa n.° 815-2023-USGMT-HNHU[8] de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan

5 Recepcionado el 5 de setiembre de 2023.
6 Recepcionado el 27 de setiembre de 2023.
7 Obtenido de las bases integradas del procedimiento de selección CP-SM-5-2023-HNHU-1.
8 Hoja de Envío de Trámite General con expediente n.° 23-041678-001. **(Apéndice n.° 16)**

Martín Pacheco Herrera, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Entidad, los términos de referencia (TDR) **(Apéndice n.° 6)**, elaborados por la empresa contratista **COALVE S.A.C.**, los cuales contaban con la validación de la citada unidad, con la finalidad de continuar con las gestiones para la contratación del referido servicio y su derivación a la Unidad de Logística para el inicio del procedimiento de selección.

No obstante, **a la fecha de la remisión del expediente para la gestión de la indagación de mercado y el consecuente inicio del procedimiento de selección,** la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, **aún no había emitido la conformidad técnica respecto de los trabajos ejecutados por la empresa COALVE S.A.C.**[9]. Dicha conformidad fue otorgada posteriormente, el 18 de septiembre de 2023, mediante el Informe Técnico n.° 062-2023-ELLM/USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 11)**, en el que se concluyó que el contratista cumplió con los alcances establecidos, informe que contó con la revisión y aprobación del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera.

Cabe precisar que, si bien en los términos de referencia elaborados por la empresa **COALVE S.A.C.** se consignó como área usuaria a la **UPSS Diagnóstico por Imágenes**[10], es preciso señalar que dicha unidad orgánica, aun cuando constituyó ser la beneficiaria directa de la contratación, no contaba con las competencias ni los conocimientos técnicos necesarios para definir las características del servicio de mantenimiento a contratar.

En vista que la **UPSS Diagnóstico por Imágenes** carecía de las competencias técnicas para definir el requerimiento, la **Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento** asumió el rol de área usuaria, en virtud de sus funciones de soporte en la conservación de la infraestructura hospitalaria. En consecuencia, conforme al **numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 y la Opinión n.° 057-2021/DTN del OSCE**, dicha unidad ostentaba la responsabilidad técnica de la formulación del requerimiento; por lo tanto, al poseer el conocimiento especializado necesario, le correspondía garantizar la adecuada determinación de las especificaciones técnicas y cantidades, asegurando así el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado.

Contando con el requerimiento de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU, en su condición de área usuaria, el 10 de octubre de 2023, el Comité de Selección convocó el Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1, denominado *"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU – R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos – Ley Nacional del Cáncer N° 31336)"*, otorgándose el 14 de noviembre de 2023 la buena pro[11] al postor **CONSORCIO SAN NICOLÁS** por la suma de S/ 1 599 990,00[12].

Como resultado del procedimiento de selección antes mencionado, el 29 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Logística, en representación del HNHU, y el representante legal del **CONSORCIO SAN NICOLÁS** suscribieron el **Contrato n.° 80-2023-HNHU (Apéndice n.° 7)**, derivado del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1. En su cláusula tercera, se estableció el monto

9 Orden de Servicio n.° 0001715 de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 10)**

10 De acuerdo al Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado con Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes *es el órgano de línea encargada de brindar ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación, mediante la realización de exámenes radiológicos convencionales, de intervencionismo, ecográficos, tomográficos y de densitometría ósea (...)*

11 Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 14 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 17)**

12 De acuerdo al Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta. **(Apéndice n.° 18)**

contractual de **S/ 1 599 990,00**, detallando las actividades a ejecutar; entre ellas, el ítem 02 de la especialidad de arquitectura, cuyo importe ascendía a **S/ 629 740,88**.

Posteriormente, el HNHU realizó el pago por la contraprestación a nombre del contratista EDIFATEL S.A.C[13] a través de los comprobantes de pago n.os 1136, 1137, 1138, 1139 y 1140 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, **por el importe de S/ 1 599 990,00** por la ejecución del servicio de mantenimiento.

En ese sentido, la **Comisión de Control** procedió con la revisión y el análisis de las cantidades de **treinta y nueve (39) actividades** correspondientes a la especialidad de Arquitectura, las cuales se encontraban detalladas en la "**PARTE 2 – ARQUITECTURA**" del numeral 7 de los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 6)**.

Como resultado de dicha evaluación, se emitió el **Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO** de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, advirtiéndose que las **treinta y nueve (39) actividades presentan cantidades sobredimensionadas**; estas discrepancias respecto a la necesidad real del servicio se detallan en el cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1: Actividades con cantidades sobredimensionadas

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidades establecida en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión en base a los planos[14] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (A - B = C)
02.01.01.01	Muro de ladrillo k-k de arcilla colocado de cabeza y tarrajeo con espesor variable alineado a caras exteriores de elementos estructurales y mampostería pre existentes. Espesor total: 30 cm o variable.	m2	87.40	2.04	85.36
02.01.02.02	Tabiquería seca compuesto por doble placa de yeso estándar de 12.7mm por ambos lados de 12.7mm, con doble estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio y una cámara de aire intermedia , espesor total: 30cm o variable	m2	5.18	3.39	1.79
02.01.02.03	Tabiquería seca compuesto por doble placa de yeso estándar de 12.7mm por un lado y por el otro doble placa de fibrocemento de 10mm, con estructura de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: variable, el	m2	32.36	17.82	14.54

13 El contratista CONSORCIO SAN NICOLÁS, está conformado por las empresas CONTRATISTAS GENERALES DYLAN S.A.C. EDIFATEL S.A.C Al respecto, la cláusula cuarta del Contrato n.° 80-2023-HNHU **(Apéndice n.° 7)** se establece: *"(...) LA ENTIDAD abonara la contraprestación económica a favor de la empresa EDIFATEL S.A.C. (...)"*

14 Se efectuó la cuantificación de la cantidad de la actividad en función del Anexo E. Planos de los TDR. **(Apéndice 6)**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidades establecida en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión en base a los planos[14] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (A - B = C)
	acabado del tabique debe estar enrasado con los muros existentes				
02.01.02.05	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de RH de 12.7mm por ambos lados, con estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 14.08cm	m2	23.32	23.31	0.01
02.01.02.06	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de RH de 12.7mm por un lado y doble placa estándar de 12.7 mm por el otro, con estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc, cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 14.08cm	m2	30.50	27.19	3.31
02.01.02.09	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de RF de 12.7mm, con estructura interna de parantes de acero galvanizado de 90mm con recubrimiento de zinc cada 40cm con lana de vidrio, espesor total: 11.58cm	m2	6.28	3.00	3.28
02.01.02.12	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de fribrocemento 10mm, con estructura interna de doble parante de acero galvanizado de 65mm según detalle, con recubrimiento de zinc cada 40cm con lana de vidrio, espesor total: 15cm	m2	4.80	2.33	2.47
02.01.02.14	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de RH de 12.7mm, con estructura interna de parante de acero galvanizado de 65mm según detalle, con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 9.04cm	m2	36.64	9.38	27.26
02.01.02.15	Emparchado estándar: emparchado de drywall compuesto por una placa de yeso estándar / rf de 12.7mm, con estructura interna de perfil omega de 24mm con recubrimiento de zinc y lana de vidrio, espesor total: 3.67cm	m2	22.08	4.47	17.61
02.02.01	Tarrajeo frotachado de muros interiores mezc. C:A 1:5, e = 1.5 cm	m2	210.46	4.07	206.39

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — JEFE DCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — ABOGADO DCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidades establecida en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión en base a los planos[14] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (A - B = C)
02.02.02	Vestidura de derrames E=1.5cm	m	44.40	0.00	44.40
02.02.04	Tarrajeado de fondo y lado de escalera	m2	9.26	7.86	1.40
02.03.02	Falso cielo raso continuo de drywall liso de placa RF con acabado en pintura blanca látex nivel FCR a 3.00 m sobre npt. O según anotación especifica.	m2	14.45	3.12	11.33
02.03.03.02	Falso cielo raso desmontable de 61x61cm acústico blanco, nivel FCR variable según planta, sobre NPT.	m2	131.30	14.21	117.09
02.04.01.01	Contrapiso para acabado porcelanato en escalera	m2	15.02	14.76	0.26
02.04.02.01	Pisos de porcelanato 60x60cm color gris claro alto tránsito	m2	151.69	56.56	95.13
02.04.02.03	Piso vinílico flexible antideslizante en rollo 2mm	m2	20.80	20.54	0.26
02.05.01.01	Zócalos de porcelanato 60x60cm color gris claro en interiores a la altura del marco superior de las puertas o según indicación en planos	m2	334.53	109.92	224.61
02.05.01.03	Zócalo vinílico 1mm h=2.10m gris claro a la altura del marco superior de las puertas	m2	246.04	40.47	205.57
02.05.02.01	Contrazocalo sanitario de recubrimiento vinílico e=2mm (h=10cm)	m	173.85	157.76	16.09
02.05.02.02	Contrazocalo sanitario de granito (h=10 cm) (media caña R= 5cm.)	m	157.00	54.45	102.55
02.06.01	Revestimiento de escalera con porcelanato de 60x60cm en pasos y contrapasos	m	14.76	13.95	0.81
02.07.01	Instalación de ladrillo pastelero en techo de primer nivel	m2	213.63	213.51	0.12
02.07.03	Cobertura de panel sandwich e=10cm, incluye accesorios, remates y flashings según detalle.	m2	34.02	33.96	0.06
02.08.01.01.02	Puerta P-03 puerta batiente de compacto fenólico incluye accesorios, bisagras y cerrajeria	Und	2.00	1.00	1.00
02.08.01.01.13	Panel laminado de HPL en cabinas de SSHH de h=2.10m	m2	12.57	7.34	5.23
02.09.01.03.02	Puerta P-14 batiente metálica incluye accesorio, bisagras y cerrajeria	Und	4.00	1.00	3.00
02.09.01.04	Reja en primer nivel de escalera	m	1.20	0.65	0.55
02.09.02.01	Pasamanos de acero inoxidable satinado ø5cm	m	27.29	11.45	15.84

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidades establecida en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión en base a los planos[14] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (A - B = C)
02.09.02.02	Baranda metálica con acabado pintura epóxica con base anticorrosivo	m	6.97	5.25	1.72
02.09.03.03	Cerramientos con malla deployé	m2	84.69	46.36	38.33
02.09.04.05	Ventana V-01 proyectante con vidrio laminado de 8 mm	Und	17.00	10.00	7.00
02.10.01	Espejos	Und	6.00	3.00	3.00
02.11.02.01.02	Pintura látex hidrorrepelente en falsos cielos rasos	m2	22.33	18.33	4.00
02.11.02.01.03	Revestimiento de muros exteriores con microcemento en fachadas.	m2	1005.34	411.02	594.32
02.12.02.01	Cartel fotoluminiscente 40x60 cm salida (direccional derecha) en pared	Und	5.00	4.00	1.00
02.12.02.04	Cartel fotoluminiscente 20x30 cm zona segura	Und	2.00	1.00	1.00
02.12.03.01.02	Código SI-02	Und	12.00	11.00	1.00
02.12.03.01.03	Código SI-03	Und	16.00	14.00	2.00

Fuente: Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborador por: Comisión de Control.

Bajo estas condiciones, la Entidad perfeccionó el contrato con el **CONSORCIO SAN NICOLÁS**, iniciando la ejecución del servicio de mantenimiento. No obstante, como consecuencia de las inconsistencias técnicas advertidas por la Comisión de Control en los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 6)**,, determinadas **actividades sobredimensionadas no fueron ejecutadas físicamente**. Por tanto, al haberse convocado el procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a **suma alzada**, la cual obligaba a la Entidad al pago del íntegro del monto contratado, independientemente de las prestaciones efectivamente ejecutadas, se efectuó la cancelación del 100% del valor contractual, generándose un **perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 223 532,06**, tal como se detalla en el Cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2: Cuantificación de las cantidades sobredimensionadas

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidades establecidas en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión[15] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (C = A – B)	Precio Unitario Ofertado por el contratista (S/) (D)	Cálculo del perjuicio económico (S/) (E=CxD)
02.01.01.01	Muro de ladrillo k-k de arcilla colocado de cabeza y tarrajeo con espesor variable alineado a caras exteriores de elementos estructurales y mamposteria pre existentes. Espesor total: 30 cm o variable.	m2	87.4	2.04	85.36	145,92	12 455,73
02.01.02.02	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de yeso estándar de 12.7mm por ambos lados de 12.7mm, con doble estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio y una cámara de aire intermedia, espesor total: 30cm o variable	m2	5.18	3.39	1.79	102,89	184,17
02.01.02.03	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de yeso estándar de 12.7mm por un lado y por el otro doble placa de fibrocemento de 10mm, con estructura de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: variable, el acabado del tabique debe estar enrasado con los muros existentes	m2	32.36	17.82	14.54	102,89	1 496,02
02.01.02.05	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de RH de 12.7mm por ambos lados, con estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 14.08cm	m2	23.32	23.31	0.01	116,93	1,17
02.01.02.06	Tabiqueria seca compuesto por doble placa de RH de 12.7mm por un lado y doble placa estándar de 12.7 mm por el otro, con estructura interna de parantes de 90mm de acero galvanizado con recubrimiento de zinc, cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 14.08cm	m2	30.5	27.19	3.31	116,93	387,04
02.01.02.09	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de RF de 12.7mm, con estructura interna de parantes de acero galvanizado de 90mm con recubrimiento de zinc cada 40cm con lana de vidrio, espesor total: 11.58cm	m2	6.28	3	3.28	102,89	337,48
02.01.02.12	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de fribrocemento 10mm, con estructura interna de doble parante de acero galvanizado de 65mm según detalle, con recubrimiento de zinc cada 40cm con lana de vidrio, espesor total: 15cm	m2	4.8	2.33	2.47	126,28	311,91
02.01.02.14	Emparchado de drywall compuesto por doble placa de RH de 12.7mm, con estructura interna de parante de acero galvanizado de 65mm según detalle, con recubrimiento de zinc cada 60cm con lana de vidrio, espesor total: 9.04cm	m2	36.64	9.38	27.26	102,89	2 804,78
02.01.02.15	Emparchado estándar: emparchado de drywall compuesto por una placa de yeso estándar / rf de 12.7mm, con estructura interna de perfil omega de 24mm con recubrimiento de zinc y lana de vidrio, espesor total: 3.67cm	m2	22.08	4.47	17.61	102,89	1 811,89
02.02.01	Tarrajeo frotachado de muros interiores mezc. C:A 1:5, e = 1.5 cm	m2	210.46	4.07	206.39	62,67	12 934,46
02.02.02	Vestidura de derrames E=1.5cm	m	44.4	0	44.4	52,38	2 325,67
02.02.04	Tarrajeado de fondo y lado de escalera	m2	9.26	7.86	1.4	72,96	102,14

[15] Se efectuó la cuantificación de la cantidad de la actividad en función del Anexo E. Planos de los TDR. **(Apéndice n.° 6)**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidades establecidas en el numeral 7 de los TDR (A)	Cantidad calculada por la comisión[15] (B)	Determinación de sobredimensionamiento de la cantidad (C = A – B)	Precio Unitario Ofertado por el contratista (S/) (D)	Cálculo del perjuicio económico (S/) (E=CxD)
02.03.02	Falso cielo raso continuo de drywall liso de placa RF con acabado en pintura blanca látex nivel FCR a 3.00 m sobre npt. O según anotación especifica.	m2	14.45	3.12	11.33	92,60	1049,16
02.03.03.02	Falso cielo raso desmontable de 61x61cm acústico blanco, nivel FCR variable según planta, sobre NPT.	m2	131.3	14.21	117.09	97,80	11 451,4
02.04.01.01	Contrapiso para acabado porcelanato en escalera	m2	15.02	14.76	0.26	72,96	18,97
02.04.02.01	Pisos de porcelanato 60x60cm color gris claro alto tránsito	m2	151.69	56.56	95.13	98,22	9 343,67
02.04.02.03	Piso vinílico flexible antideslizante en rollo 2mm	m2	20.8	20.54	0.26	91,67	23,83
02.05.01.01	Zócalos de porcelanato 60x60cm color gris claro en interiores a la altura del marco superior de las puertas o según indicación en planos	m2	334.53	109.92	224.61	98,22	22 061,19
02.05.01.03	Zócalo vinílico 1mm h=2.10m gris claro a la altura del marco superior de las puertas	m2	246.04	40.47	205.57	91,67	18 844,60
02.05.02.01	Contrazocalo sanitario de recubrimiento vinílico e=2mm (h=10cm)	m	173.85	157.76	16.09	91,67	1 474,97
02.05.02.02	Contrazocalo sanitario de granito (h=10 cm) (media caña R= 5cm.)	m	157	54.45	102.55	91,67	9 400,76
02.06.01	Revestimiento de escalera con porcelanato de 60x60cm en pasos y contrapasos	m	14.76	13.95	0.81	125,34	101,53
02.07.01	Instalación de ladrillo pastelero en techo de primer nivel	m2	213.63	213.51	0.12	72,64	8,72
02.07.03	Cobertura de panel sandwich e=10cm, incluye accesorios, remates y flashings según detalle.	m2	34.02	33.96	0.06	436,83	26,21
02.08.01.01.02	Puerta P-03 puerta batiente de compacto fenólico incluye accesorios, bisagras y cerrajería	Und	2	1	1	2400,24	2 400,24
02.08.01.01.13	Panel laminado de HPL en cabinas de SSHH de h=2.10m	m2	12.57	7.34	5.23	1151,48	6 022,24
02.09.01.03.02	Puerta P-14 batiente metálica incluye accesorio, bisagras y cerrajería	Und	4	1	3	2794,98	8 384,94
02.09.01.04	Reja en primer nivel de escalera	m	1.2	0.65	0.55	1236,60	680,13
02.09.02.01	Pasamanos de acero inoxidable satinado ø5cm	m	27.29	11.45	15.84	135,63	2 148,38
02.09.02.02	Baranda metálica con acabado pintura epóxica con base anticorrosiva	m	6.97	5.25	1.72	426,54	733,65
02.09.03.03	Cerramientos con malla deploye	m2	84.69	46.36	38.33	1373,15	52 632,84
02.09.04.05	Ventana V-01 proyectante con vidrio laminado de 8 mm	Und	17	10	7	1858,64	13 010,48
02.10.01	Espejos	Und	6	3	3	144,05	432,15
02.11.02.01.02	Pintura látex hidrorrepelente en falsos cielos rasos	m2	22.33	18.33	4	15,90	63,60
02.11.02.01.03	Revestimiento de muros exteriores con microcemento en fachadas.	m2	1005.34	411.02	594.32	46,66	27 730,97
02.12.02.01	Cartel fotoluminiscente 40x60 cm salida (direccional derecha) en pared	und	5	4	1	82,00	82,00
02.12.02.04	Cartel fotoluminiscente 20x30 cm zona segura	Und	2	1	1	23,80	23,80
02.12.03.01.02	Código SI-02	Und	12	11	1	83,25	83,25
02.12.03.01.03	Código SI-03	Und	16	14	2	72,96	145,92
						Costo directo de la variación sobredimensionada	**223 532,06**

Fuente: Términos de Referencia Anexo E. Planos **(Apéndice n.° 6)**, e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

JEFE OCI
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
ABOGADO OCI

Por otro lado, es preciso señalar que los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 6)**, remitidos por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera, **no sufrieron modificaciones** respecto a las cantidades de las actividades durante las fases de selección y ejecución. Dicha invariabilidad se encuentra establecida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las **Bases Integradas** del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1, así como en la **Cláusula Tercera del Contrato n.° 80-2023-HNHU** de 29 de noviembre de 2023, la cual ratifica el alcance de las prestaciones.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF** publicado el 12 de marzo de 2019 y vigente desde el 13 de marzo de 2019.

(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

Artículo 16. Requerimiento
16.1. *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
16.2. *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*
(...).

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF** de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...).

Los hechos anteriormente descritos ocasionaron que la Entidad suscriba el Contrato n.° 80-2023-HNHU por el importe de S/ 1 599 990,00, el cual incluía actividades **sobredimensionadas de la especialidad de Arquitectura** (ítems 02.01.01.01, 02.01.02.02, 02.01.02.03, 02.01.02.05, 02.01.02.06, 02.01.02.09, 02.01.02.12, 02.01.02.14, 02.01.02.15, 02.02.01, 02.02.02, 02.02.04, 02.03.02, 02.03.03.02, 02.04.01.01, 02.04.02.01, 02.04.02.03, 02.05.01.01, 02.05.01.03, 02.05.02.01, 02.05.02.02, 02.06.01, 02.07.01, 02.07.03, 02.08.01.01.02, 02.08.01.01.13, 02.09.01.03.02, 02.09.01.04, 02.09.02.01, 02.09.02.02, 02.09.03.03, 02.09.04.05, 02.10.01, 02.11.02.01.02, 02.11.02.01.03, 02.12.02.01, 02.12.02.04, 02.12.03.01.02 y 02.12.03.01.03), conllevando a que la Entidad efectúe el pago por importe íntegro del contrato a favor del CONSORCIO SAN NICOLÁS, responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento, **generando un perjuicio económico por el importe de S/ 223 532,06.**

La situación expuesta se generó por los actos y omisiones funcionales del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien no cumplió con sus funciones previstas en los documentos de gestión interna de la Entidad; la normativa que regula las Contrataciones Públicas, así como, por la omisión en el cumplimiento de sus actividades señaladas en sus términos de referencia de la ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Juan Martín Pacheco Herrera, comprendido en los hechos identificados presentó dentro de los plazos otorgados sus comentarios o aclaraciones los cuales fueron documentados en copia simple conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38.**

Se deja constancia, que la señora Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, exservidora comprendida en los hechos identificados, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados en el **Apéndice n.° 38**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos n.° 1. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicación y las notificaciones forman

parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, considerando su participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Martín Pacheco Herrera**, identificado con DNI n.° 44411701, en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, desde el 4 de mayo de 2023 al 25 de marzo de 2024, designado mediante Resolución Administrativa n.° 399-2022-UPER-ASE/HNHU de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35),** y culminada su designación con Resolución Administrativa n.° 250-2024-UPER-ASE/HNHU de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 38)**, solicitando ampliación de plazo a través del Informe n.° 01-JMPH-2026 de 30 de abril de 2026, siendo atendido con Oficio n.° 287-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 30 de abril de 2026**(Apéndice n.° 38)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones directamente al Órgano de Control Institucional de la entidad con Documento s/n recepcionado el 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, en un total de veintitrés (23) folios, adjuntando documentación en copias simples.

 Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan Martín Pacheco Herrera, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, identificando su participación siguiente:

 - Por haber validado y remitido a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, los términos de referencia del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA en el Marco de la Ley Nacional de Cáncer Ley N° 31336", con el fin de viabilizar la indagación de mercado y el posterior proceso de selección, sustentándose en el Informe n.° 050-2023/ELLM/USGMT-HNHU, el cual adolecía de opinión técnica, que validara la correcta formulación de los TDR, toda vez que los mismos contenían treinta y nueve (39) actividades sobredimensionadas en la especialidad de arquitectura (discrepancias cuantitativas entre las cantidades establecidas en el anexo E.PLANOS del numeral 28 y cantidades de las actividades del numeral 7). Asimismo, la tramitación de dicho expediente se realizó prescindiendo de la conformidad previa por parte de su despacho. Este actuar irregular permitió que la Entidad asumiera costos por actividades no acordes a la necesidad real, derivando en la suscripción y pago de prestaciones sobredimensionadas que generaron un perjuicio económico por S/ 223 532,06.

 - Por no haber supervisado y/o controlado las labores realizadas por la Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, establecidas en sus Términos de Referencia, omitiendo verificar que el Informe n.° 050-2023-ELL/USGMT-HNHU — mediante el cual remitió a su despacho los términos de referencia del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" - R.M. N° 218-2023/MINSA en el Marco de la Ley Nacional del Cáncer Ley N° 31336" — contara con el respectivo sustento de validación técnica. Esta omisión impidió garantizar la consistencia, idoneidad y calidad de los entregables formulados por el proveedor COALVE SAC, permitiendo que el requerimiento sin el debido control de calidad técnica (discrepancias cuantitativas entre las cantidades establecidas en el anexo E.PLANOS del numeral 28 y cantidades de las actividades del numeral 7) fuera canalizado hacia las siguientes etapas de

la contratación, contraviniendo la responsabilidad del área usuaria de asegurar la adecuada formulación del requerimiento según la normativa de contrataciones del Estado.

Los hechos antes descritos, inobservó el numeral 9.1del artículo 9 y los **numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, Igualmente, **transgredió los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

Asimismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, incumplió su función básica prevista en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HNHU, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010, que señala: "*Dirigir, Planificar, evaluar,* ***supervisar las actividades*** *de la Oficina, seguridad,* ***mantenimiento de los servicios necesarios que requiera el hospital***", así como las siguientes funciones específicas: "*(...), 4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo,* ***supervisión****, evaluación, retroalimentación) las diferentes* ***actividades del Sistema de mantenimiento hospitalario***. (...), *4.3.* ***Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura****, inmobiliario, maquinarias, equipos, ambulancias y otros vehículos del hospital; y, 4.4.* **Asegurar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el *control previo, concurrente y posterior de las actividades del abastecimiento y procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura***, *(...).*"

Este incumplimiento funcional también está concordado con el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del HNHU, aprobado con Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012, que establece que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento *está* ***encargada del soporte de servicios de conservación de la infraestructura****;(...), y mantenimiento y los servicios generales necesarios; (...), y tiene asignada las siguientes funciones generales: (...) f)* ***Garantizar*** *la seguridad física del personal, así como la seguridad y* ***conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital****.*

De la misma manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y lo establecido en los literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándoles sólo para la prestación del servicio público*", del artículo 16 de la Ley n.° 28175 – Ley Marco de Empleo Público de 19 de febrero de 2004.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor **JUAN MARTÍN PACHECO HERRERA**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en el Entidad y las acciones legales en las instancias correspondientes.

2. **Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz**, identificada con DNI n.° 10213515, en su calidad de ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", del periodo 13 de marzo de 2023 al 31 de enero de 2024, en virtud a la Orden de Servicio n.º 0004252 de 29 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 36)**, a quien se le notificó mediante Aviso de Notificación de Visita a Domicilio de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, no apersonándose a recabar el Pliego de Hechos identificando su participación siguiente:

 - Por haber remitido a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, los términos de referencia del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA en el Marco de la Ley Nacional de Cáncer Ley n.° 31336", con el fin de viabilizar la indagación de mercado y el posterior proceso de selección, mediante el Informe N° 050-2023/ELLM/USGMT-HNHU, el cual adolecía de opinión técnica, que validara la correcta formulación de los TDR, toda vez que los mismos contenían treinta y nueve (39) actividades sobredimensionadas en la especialidad de arquitectura (discrepancias cuantitativas entre las cantidades establecidas en el anexo E.PLANOS del numeral 28 y cantidades de las actividades del numeral 7). Este actuar irregular permitió que la Entidad asumiera costos por actividades no acordes a la necesidad real, derivando en la suscripción y pago de prestaciones sobredimensionadas que generaron un perjuicio económico por S/ 223 532,06.

 - Por no haber supervisado los entregables formulados por el proveedor COALVE SAC (Términos de Referencia "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA en el Marco de la Ley Nacional de Cáncer Ley N° 31336"). Esta omisión impidió garantizar la consistencia, idoneidad y calidad de los entregables formulados por el citado proveedor, impulsando que el requerimiento sin el debido control de calidad técnica (discrepancias cuantitativas entre las cantidades establecidas en el anexo E. PLANOS del numeral 28 y cantidades de las actividades del numeral 7) fueran canalizado hacia las siguientes etapas de la contratación.

 De acuerdo a lo expuesto, incumplió con el numeral 5 de los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0004252 de 28 de agosto de 2023, en cuanto a sus actividades a desarrollar en el mes de setiembre de 2023, que establecía: *Informes de Expediente Técnicos relacionados al Plan de Mantenimiento en el Marco de Ley Nacional de Cáncer, Supervisión y/o Inspector y/o Especialista de actividades de mantenimiento del HNHU y Evaluación de proyectos de infraestructura hospitalaria.*

 Los hechos anteriormente expuestos en los que la señora **ELIZABETH LUZMILA LAZO MUÑOZ** en su calidad de ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, ha tenido participación, configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito a las acciones legales en las instancias correspondientes.

2. SERVIDORES Y JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNHU SUSCRIBIERON EL INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO Y OTORGARON LA CONFORMIDAD, RESPECTIVAMENTE, AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO (UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES), VIABILIZANDO EL PAGO ÍNTEGRO DEL MONTO CONTRACTUAL, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTÓ Y EJECUTÓ PARCIALMENTE ACTIVIDADES. ASIMISMO, PERMITIERON LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDADES SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 9 970,07.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Hospital Nacional "Hipólito Unanue", en adelante, la "Entidad", en relación a la ejecución del Contrato n.° 80-2023-HNHU **(Apéndice n.° 7)**, derivado del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU - Primera Convocatoria, denominado ***"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336)",*** en adelante, el "Servicio de Mantenimiento", se identificó que el contratista Consorcio SAN NICOLÁS[16], en adelante, el "Contratista", incumplió la ejecución de una (1) actividad, parcialmente ejecutó otras tres (3) actividades contempladas en los numerales 7 y 28 de los Términos de Referencia; pese a ello, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; así como, los servidores de dicha unidad, señalaron que el contratista cumplió con el objetivo del servicio.

Asimismo, durante la ejecución contractual, se adoptaron acuerdos con la participación de los ingenieros civil y electricista en representación de la Entidad, el contratista y representantes de la empresa SIEMENS[17], los cuales conllevaron a la reducción parcial de las cantidades de cinco (5) actividades inicialmente previstas para el ambiente del Resonador, **sin contar con la autorización del órgano competente**[18].

No obstante, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento otorgó la conformidad a la prestación, lo que permitió la tramitación del pago por el íntegro del monto contractual, ascendente a S/ 1 599 990,00, sin haberse efectuado la deducción correspondiente por las actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y reducidas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 9 970,07.

A continuación, se detallan los hechos:

Como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 05-2023-HNHU[19] - Primera Convocatoria, denominado ***"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336)"***, el 29 de noviembre de 2023, la

16 Conformado por la empresa Contratistas Generales DYLAN S.A.C con RUC. n.° 20392929127 y la empresa EDIFATEL SAC con RUC. n.° 20600794770.

17 "Probable proveedor del Resonador Magnético" de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del "Acta de Mejoras y Acuerdos" de 5 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 21)**

18 De conformidad a la Resolución Directoral n.° 014-2023-DG-HNHU de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original se encuentra delegada al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.

19 En las que se adjunta Bases Integradas de Concurso Público para la contratación del servicio en general Concurso Público n.° 05-HNHU "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU. **(Apéndice n.° 23)**

Unidad de Logística en representación de la Entidad, suscribió el Contrato n.º 80-2023-HNHU **(Apéndice n.º 7)**, con el representante legal común del contratista, cuyo objeto fue la contratación del ***"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU"***, por un monto de S/ 1 599 990,00 y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de ambientes.

El 30 de noviembre de 2023, representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y del contratista se reunieron con la finalidad de efectuar la entrega del ambiente destinado al servicio de mantenimiento. Durante el acto, se dejó constancia que las instalaciones eran compatibles con los alcances de la Orden de Servicio n.º 0005527[20] de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 24)**, y con los términos de referencia del servicio; en señal de conformidad, suscribieron el "Acta de Entrega de Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" **(Apéndice n.º 25)**, con lo cual se dio inicio al plazo de ejecución de la prestación, por cuarenta (40) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acta.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.º 6)**, el contratista debió ejecutar el Servicio de Mantenimiento conforme a las características del servicio descritas en el numeral 7 - "**Actividades a realizar**", el cual contemplaba la descripción detallada de las actividades y cantidades requeridas. Asimismo, debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 28, el cual contenía la memoria descriptiva, el panel fotográfico, las especificaciones técnicas, los metrados, los planos y el presupuesto de los términos de referencia.

El 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) se suscribió el **"Acta de Reunión" (Apéndice n.º 26)** entre los representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, Ing. Electricista Carlos Alberto Aima Chalco e Ing. Juan Martin Pacheco Herrera), junto con el representante del contratista y de la empresa Siemens[21], acordando entre otros aspectos, **la reducción de las actividades contempladas originalmente en el ambiente del Resonador.** No obstante, el jefe de la citada unidad, **Juan Martín Pacheco Herrera**, a pesar de tener conocimiento formal de dichos acuerdos, omitió comunicar al funcionario competente la reducción de prestaciones inicialmente pactadas en el contrato. Esta omisión trajo como consecuencia que la entidad efectué el pago integral de las actividades **05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03** correspondientes a la especialidad de instalaciones eléctricas; sin efectuar las reducciones del monto del contrato original por las cantidades reducidas en el ambiente del Resonador.

El 27 de diciembre de 2023, los representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del departamento de Diagnóstico por Imágenes y del contratista suscribieron el **"Acta de Culminación con Observaciones" (Apéndice n.º 27).** En dicho documento, señalaron haber verificado la conclusión de las actividades conforme a los Términos de Referencia; no obstante, registraron veintidós (22) observaciones en las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas y telecomunicaciones, otorgando al contratista un plazo máximo de tres (3) días calendario para su subsanación.

20 Orden de Servicio emitida en mérito al Contrato n.° 80-2023-HNHU. **(Apéndice n.° 7)**

21 "Probable proveedor del Resonador Magnético" de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del "Acta de Mejoras y Acuerdos" de 5 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.º 21)**

El 30 de diciembre de 2023, los representantes de la **Entidad**[22] y el **contratista** se reunieron nuevamente a fin de constatar el cumplimiento de las actividades. En dicho acto, manifestaron haber verificado la culminación del servicio conforme a los alcances de la Orden de Servicio n.° 0005527 **(Apéndice n.° 24)** y la subsanación de las veintidós (22) observaciones previas, suscribiendo el **"Acta de Culminación con Observaciones Levantadas"** (**Apéndice n.° 28**).

En la misma fecha, la Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz[23] y el Ing. Electricista Carlos Alberto Aima Chalco[24], emitieron y suscribieron el Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 29)**, señalando en el numeral 3.8.2, lo siguiente: *"(...). El 30/12/2023, el personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en calidad de área técnica, realizó una visita de inspección técnica del ambiente donde se ejecutaron los trabajos para realizar la revisión y levantamiento de observaciones de la ejecución de todos los componentes y metas físicas del servicio, del cual se pudo verificar que LA EMPRESA ha ejecutado dentro del tiempo estimado todas las actividades (...)"*. Asimismo, en el numeral 3.9 indicaron que se concluyeron todas las actividades; cabe precisar que, el citado informe se encuentra visado (V°B°) y suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera. (El resaltado y subrayado el nuestro).

Sobre la base del Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU, el 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera, emitió y suscribió el formato **"Informe de Conformidad de Prestación"** de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, consignando que el **contratista** cumplió con el objetivo del servicio en el tiempo estimado y conforme a lo establecido en la Orden de Servicio n.° 0005527 **(Apéndice n.° 24)**. Acto seguido, remitió el Memorando n.° 1241-2023-USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 31)** a la Unidad de Logística, manifestando su conformidad y otorgando opinión técnica favorable al Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU[25] **(Apéndice n.° 29)**.

Finalmente, la Entidad realizó el pago por la contraprestación a nombre de la empresa EDIFATEL S.A.C[26] a través de los Comprobantes de Pago n.os 1136, 1137, 1138, 1139 y 1140 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, **por el importe de S/ 1 599 990,00** por la ejecución del Servicio de Mantenimiento.

En mérito a lo anteriormente descrito, el 30 de marzo de 2026, la Comisión de Control en presencia de los representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, realizó una visita in situ a los ambientes del Resonador Magnético del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, con la finalidad de verificar físicamente la ejecución de las actividades contempladas en los numerales 7 y 28 de los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**. En dicha inspección se evidenció la inejecución de una (1) actividad, ejecución parcial de tres (3) actividades; y, la reducción parcial de cinco (5) actividades inicialmente previstas para el ambiente del Resonador, este último sin contar con la autorización del órgano competente, los

22 Ingeniero Juan Martín Pacheco Herrera, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Carlos Alberto Aima Chalco ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la Dra. Heiva Segura Almonacid jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

23 Profesional de ingeniería civil, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10213515, con registro n.° 62895 del Colegio de Ingenieros del Perú, con fecha de incorporación de 12 de junio de 2000.

24 Profesional de ingeniería eléctrica, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 46190888, con registro n.° 276266 del Colegio de Ingenieros del Perú, con fecha de incorporación de 25 de febrero de 2022.

25 Registrada erróneamente como Informe Múltiple n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU

26 El contratista CONSORCIO SAN NICOLÁS, está conformado por las empresas CONTRATISTAS GENERALES DYLAN S.A.C. EDIFATEL S.A.C Al respecto, la cláusula cuarta del Contrato n.° 80-2023-HNHU **(Apéndice n.° 7)** se establece: *"(...) LA ENTIDAD abonara la contraprestación económica a favor de la empresa EDIFATEL S.A.C. (...)"*

mismos que fueron desarrollados en el **Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO** de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)** y que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1: Relación de actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y reducidas

Según el numeral 7 de los términos de referencia			Comentarios de la Comisión de Control
Ítem	Actividad	Unidad	
02.09.01.02.03	Puerta P-22 batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería	Und	**Actividad no ejecutada,** incumpliendo el numeral 7 y anexo E del numeral 28 de los TDR. (No ejecutada).
04.05.05.02.01	Sombreros de ventilación 2"	Und	**Actividades ejecutadas parcialmente,** incumpliendo el numeral 7 y anexo E del numeral 28 de los TDR. (Parcialmente ejecutada).
07.01.01.01	Salida de red simple adosado en techo (cámara)	Und	
07.01.01.03	Salida para detector de humo adosado en techo	Und	
05.01.01	Salida para alumbrado	Pto	**Actividades reducidas** según consta en la "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 2023.
05.01.02	Salida para luminaria de emergencia	Pto	
05.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	
05.05.01	Pantalla led hermético 48w, 6500 lúmenes, fp > 0.90, modelo ledaled de josfel o similar	Und	
05.05.03	Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lúmenes con Bateria n1-mh 2 horas	Und	

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detallan cada una de las actividades señaladas en el cuadro precedente:

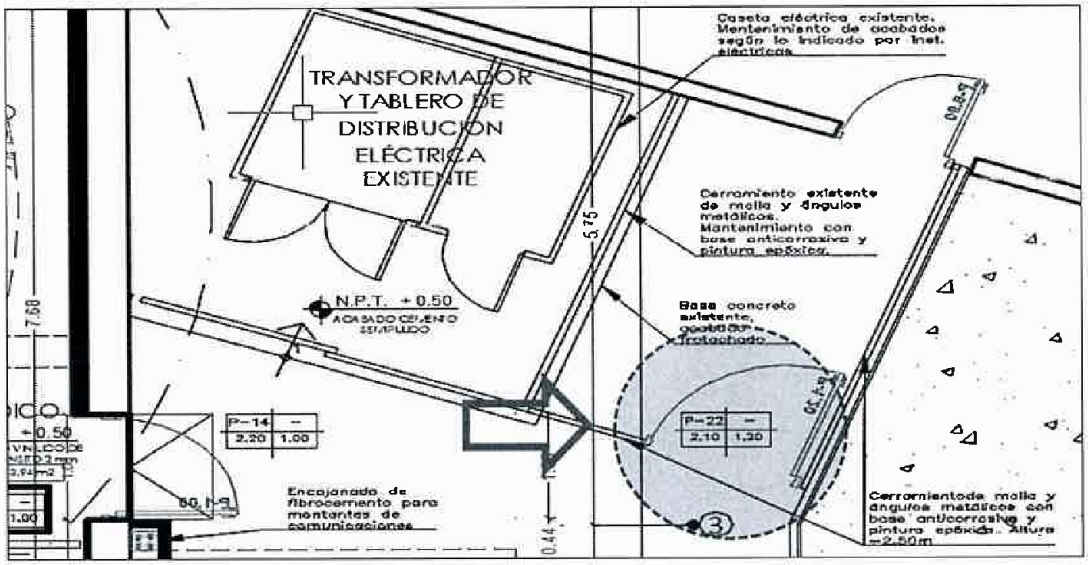
RESPECTO A LA ACTIVIDAD NO EJECUTADA:

Actividad 02.09.01.02.03 Puerta P-22 batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, se estableció en la Lámina A-06 (1er Nivel Planta de Distribución), la planta de distribución del primer piso y el cuadro detalle de puertas, identificándose en ellas, la puerta P-22 – puerta batiente de 1.20 m de ancho y 2.10 m de alto, ubicada antes del ingreso a la sub estación eléctrica, conforme se muestra en la imagen n.° 1:

Imagen n.° 1: Ubicación de la puerta batiente P-22

Código	Ancho	Alto	Cant.	Observaciones	Ubicación	Accesorios	Cerrajería
P-22	1.20 m	2.10 m	1	Puerta batiente doble de malla deploye	Ambiente previo a estación eléctrica	—	Cerradura de sobreponer



Fuente: Anexo E. Planos (Lámina A-06 - "1 er Nivel Planta de Distribución") del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento. **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, en el numeral 7 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, se consignó la actividad **"02.09.01.02.03"** correspondiente a la instalación y/o ejecución de una (1) **Puerta P-22 batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería"**, conforme se muestra en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2: Ítem 02.09.01.02.03 de acuerdo a TDR

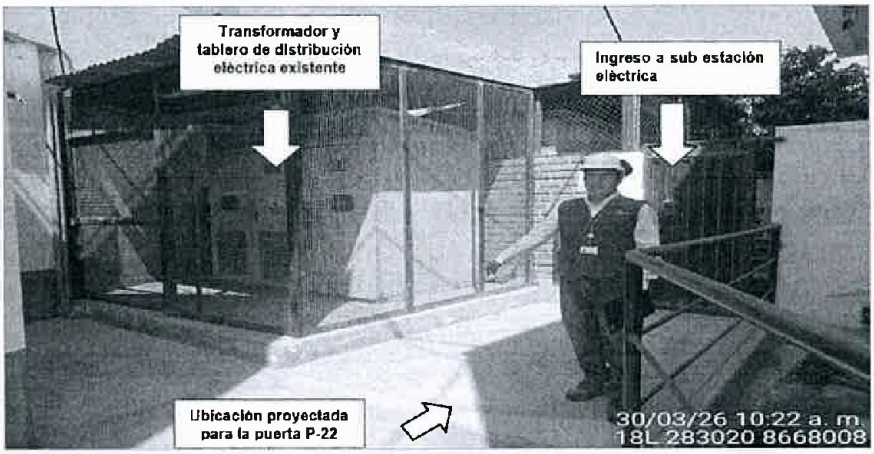
Ítem	Partida	Unidad	Cantidad
02.09.01.02.03	Puerta P-22 Batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería	Und	1.00

Fuente: Numeral 7 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento. **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la verificación efectuada por la Comisión de Control, se constató que el contratista no instaló una (1) Puerta P-22 Batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería, que corresponde a la actividad 02.09.01.02.03, la cual debió ubicarse en el acceso a la sub estación eléctrica, conforme a lo establecido en los términos de referencia[27]. Dicho incumplimiento quedo registrado en el Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE **(Apéndice n.° 32)**, como se muestra a continuación:

[27] Según lo establecido en los numerales 7 y 28(Lámina A-06 - "1er Nivel Planta de Distribución" del Anexo E. Planos). **(Apéndice n.° 6)**

Fotografía n.° 1: Vista del ingreso a la sub estación



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

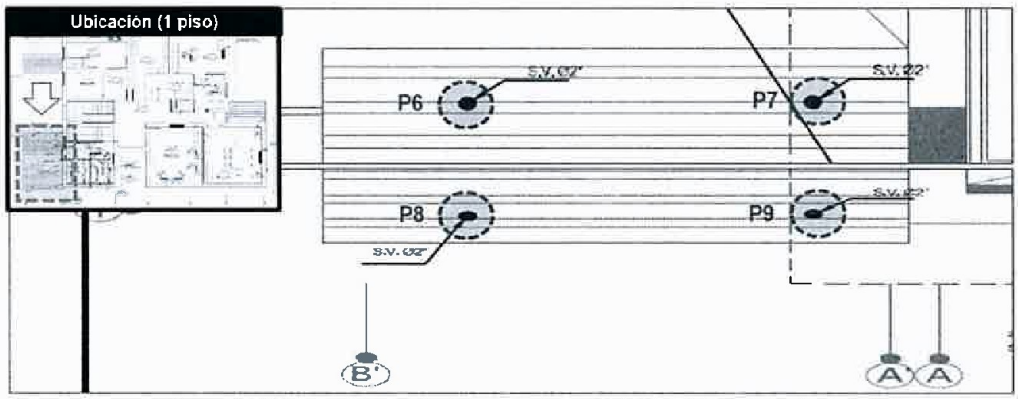
En consecuencia, el contratista no cumplió con la instalación de la puerta correspondiente a la actividad 02.09.01.02.03, conforme a lo establecido en los términos de referencia, a pesar de ello, el HNHU realizó el pago íntegro por el monto de S/ 4 073,67[28], lo que representa un desembolso por una prestación no ejecutada.

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PARCIALMENTE EJECUTADAS:

Actividad 04.05.05.02.01 Sombreros de ventilación 2"

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, se estableció en la lámina IS-08 (Redes de Desagüe Propuesta – Resonancia Magnética - 2D Nivel + Techo), la **instalación** de nueve (9) sombreros de ventilación, distribuidos en cinco (5) sombreros de ventilación en el techo de los servicios higiénicos del primer piso; y cuatro (4) sombreros de ventilación en el techo del segundo piso, conforme se muestra en las imágenes n.°s 2 y 3:

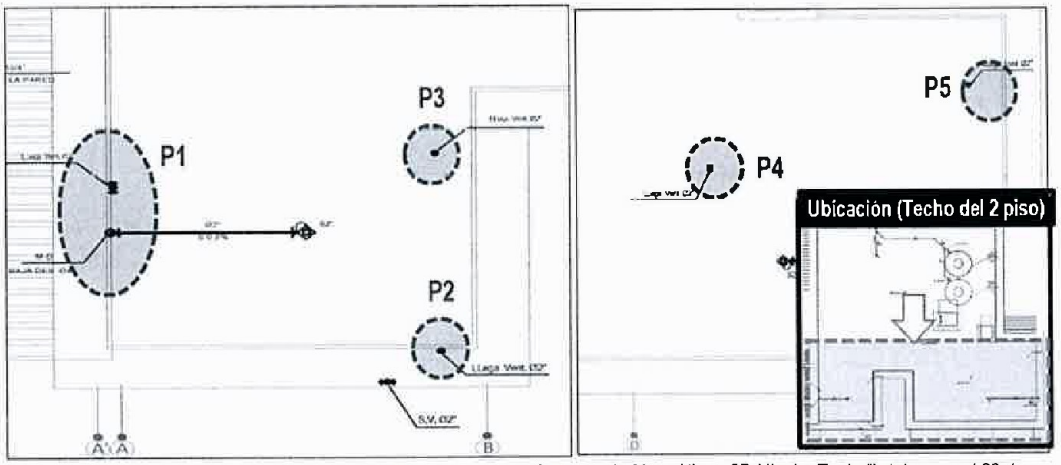
Imagen n.° 2: Ubicación de cuatro (4) sombreros de ventilación 2" en el techo de los servicios higiénicos del primer piso



Fuente: Anexo E. Planos (IS-08 "Redes de Desagüe Propuesta – Resonancia Magnética - 2D Nivel + Techo") del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**.

28 Importe consignado en la cláusula tercera del contrato se estableció en el "item 02.09.01.02.03 Puerta P-22 Batiente Doble de Malla Deploye incluye bisagras y cerrajería", la cantidad de 1 unidad con un precio unitario de S/ 4 073,67 y el monto total de S/ 4 073,67.

Imagen n.° 3: Ubicación de cinco (5) sombreros de ventilación 2" en el techo del segundo piso

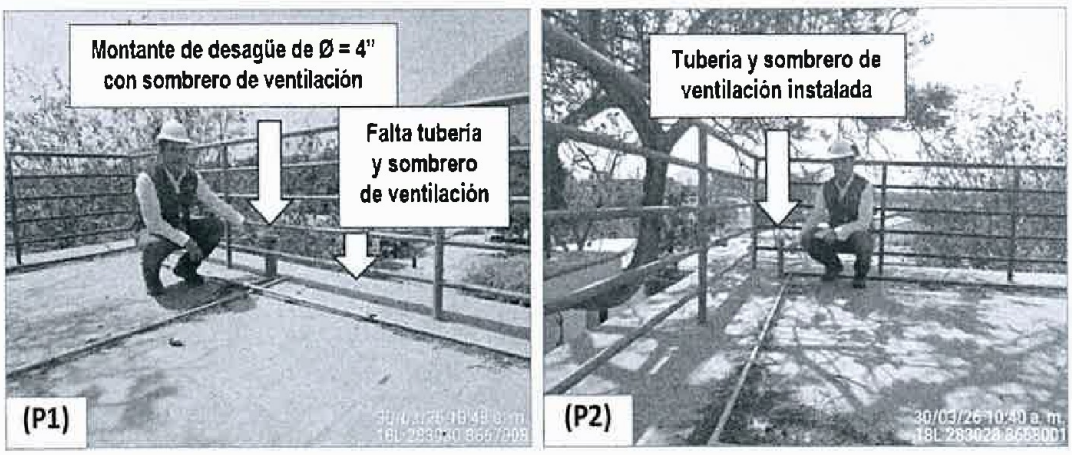


Fuente: Anexo E. Planos (IS-08 "Redes de Desagüe Propuesta – Resonancia Magnética - 2D Nivel + Techo") del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento. **(Apéndice n.° 6)**.

Sin embargo, en el numeral 7 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, se consignó la ejecución de ocho (8) unidades de actividades **04.05.05.02.01 sombreros de ventilación 2**, lo cual concuerda con la cláusula tercera del contrato que estableció para el citado ítem, la cantidad de ocho (8) unidades, con un precio unitario de S/ 14,65 y el monto total de **S/ 117,20.**

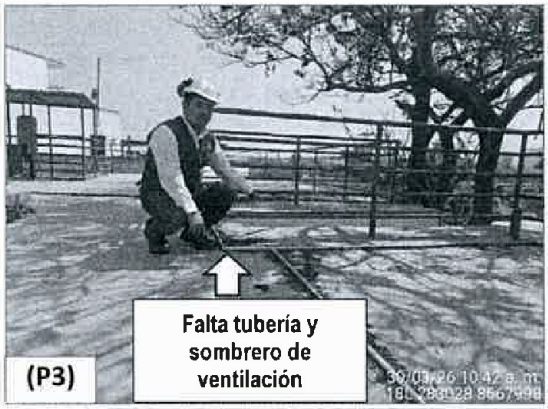
Asimismo, mediante la verificación efectuada por la Comisión de Control a la actividad 04.05.05.02.01, se constató la ejecución de solo **tres (3) sombreros de Ø = 2**" (puntos "P2", "P5" y "P7") en tuberías de ventilación, y **un (1) sombrero de Ø = 4"**[29] que fue colocado en el montante de desagüe identificado en el punto "P1". De igual forma, se evidenció el incumplimiento de la ejecución de los sombreros de ventilación en los puntos "P3", "P4", "P6", "P8" y "P9", los cuales se encontraron establecidos en los Términos de Referencia[30], dejándose constancia de ello en el Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE **(Apéndice n.° 32)**, como se muestra a continuación:

Fotografías n.°s 2,3,4,5,6,7,8 y 9: Vista de sombreros de ventilación



29 Cabe precisar que el sombrero de ventilación de Ø = 4" instalado en el punto "P1" cumple la función de ventilación sanitaria que corresponde al ítem 04.05.05.02.01.

30 Según lo establecido en el anexo E. Planos del numerales 28 (Lámina IS-08 Redes de Desagüe Propuesta – Resonancia Magnética - 2D Nivel + Techo. **(Apéndice n.° 6)**





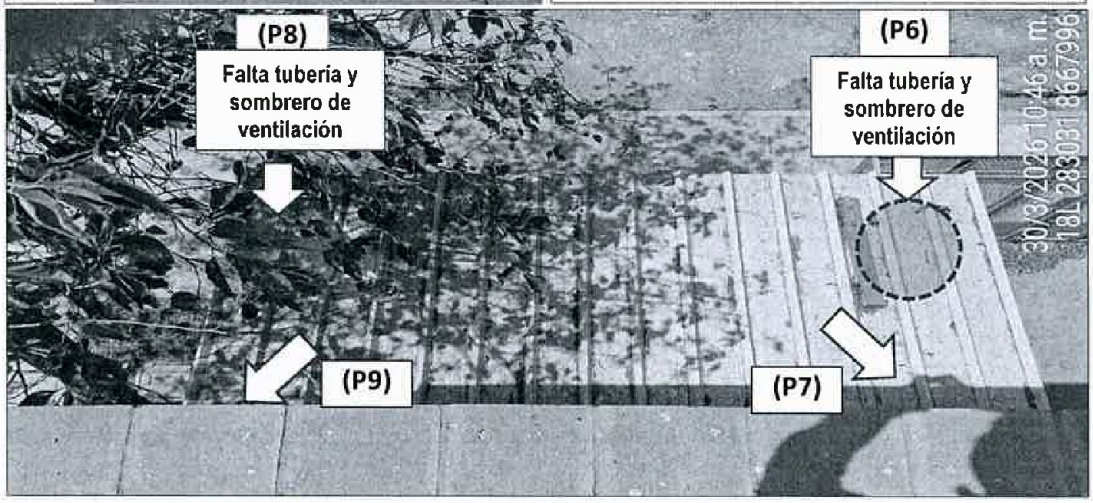


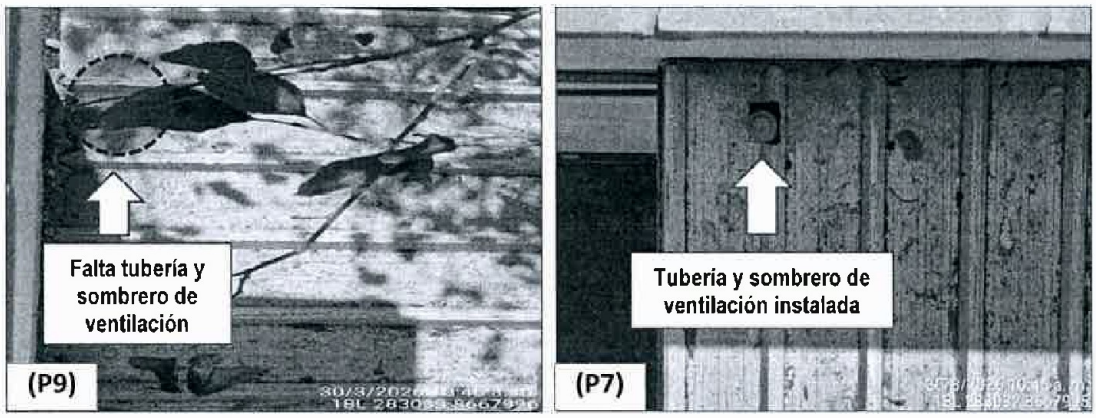
Descripción:

Respecto al punto (P1), cabe mencionar que solo se identificó un montante de desagüe de Ø = 4", con un sombrero de ventilación de Ø = 4", a pesar que en el plano se aprecia la llegada de una tubería de ventilación de Ø = 2" al lado de dicho montante.

Respecto a los puntos (P2, P5 y P7), se identificó los sombreros de ventilación respectivos.

Respecto a los puntos (P3, P4, P6, P8 y P9), no se identificaron las salidas de ventilación y por ende tampoco se aprecia la instalación de los respectivos sombreros de ventilación.





Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 32)**

En atención a ello, habiéndose determinado que el contratista solo ejecutó cuatro (4) de los ocho (8) sombreros de ventilación 2", previstos en la actividad 04.05.05.02.01, se constató que la Entidad efectuó el pago íntegro por dicho concepto, ascendente a S/ 117,20. En tal sentido, se procedió a determinar el monto pagado por la cantidad no ejecutada de la actividad 04.05.05.02.01, el cual ascendió a S/ 58,60 conforme se muestra en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3: Diferencia de Ejecución del ítem 04.05.05.02.01

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Ofertada (A)	Cantidad Ejecutada (B)	Cantidad no Ejecutada (C=A-B)	Precio Unitario Ofertado S/ (D)	Monto no ejecutado S/ (E=CxD)
04.05.05.02.01	Sombreros de ventilación 2"	Und	8[31]	4	4	14,65	58,60

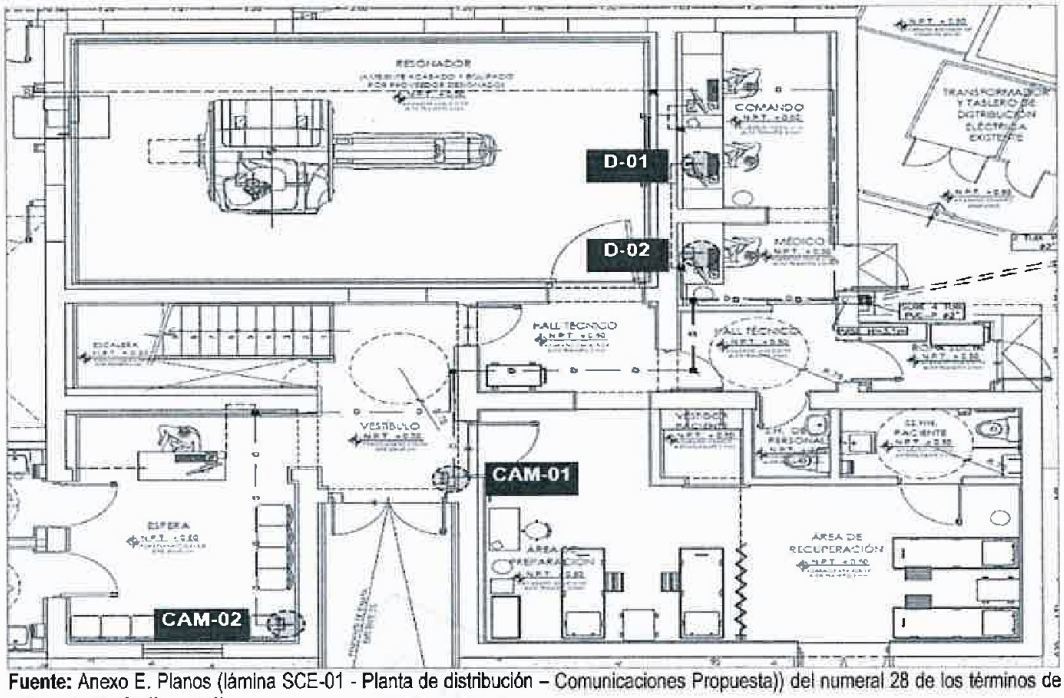
Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6),** Contrato n.° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Actividad 07.01.01.01 Salida de red simple adosado en techo (cámara)

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6),** se estableció en la lámina SCE-01 y SCE-02 (Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta), la distribución de las salidas de red simple adosado en techo. Estas se encuentran distribuidas en punto de cámara (CAM), punto teléfono (V) y punto de computadora (D), conforme se muestra en la siguiente imagen:

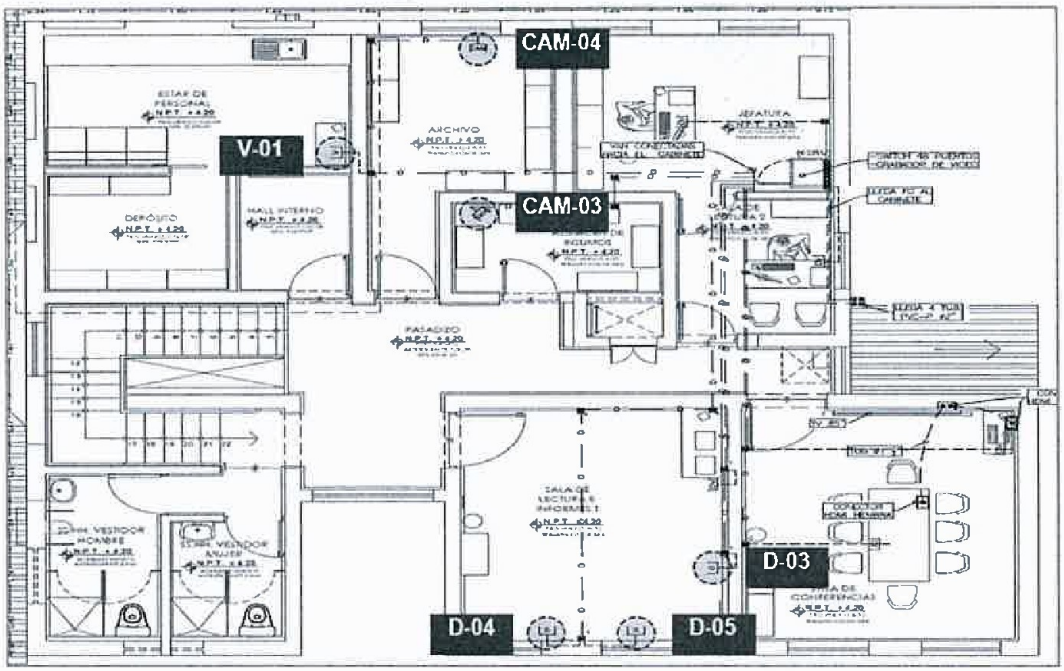
[31] Para la verificación contractual y la determinación del perjuicio económico, se considera la cantidad de ocho (8) unidades, por corresponder al metrado establecido en el numeral 7 de los Términos de Referencia y a lo consignado en el contrato, constituyendo la obligación exigible y base del pago efectuado por la entidad.

Imagen n. ° 4: Puntos de salidas simples de red – primer piso



Fuente: Anexo E. Planos (lámina SCE-01 - Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta)) del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**.

Imagen n. ° 5: Puntos de salidas simples de red – segundo piso



Fuente: Anexo E. Planos (lámina SCE-02 - Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta)) del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**.

Conforme se puede apreciar en las imágenes precedentes, se proyectó la instalación de cuatro (4) puntos de salida simple para la instalación de las cámaras, un (1) punto de salida simple para teléfono y cinco (5) puntos de salida simple para computadora, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4: Metas proyectadas para instalación de salidas de red – especialidad de comunicaciones

Tipo de salida	Descripción	Piso	Ambiente	Cantidad (unidades)	Sub total
Salida de red simple	Punto cámara (CAM)	Piso 1	Vestíbulo	1	4
		Piso 1	Espera	1	
		Piso 2	Almacén de insumos	1	
		Piso 2	Archivo	1	
	Punto teléfono (V)	Piso 2	Estar de personal	1	1
	Punto computadora (D)	Piso 1	Comando	1	5
		Piso 1	Médico	1	
		Piso 2	Sala de lectura de informes 1	3	
TOTAL				**18**	**18**

Fuente: Anexo E. Planos (lámina SCE-01 - Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta) del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en el literal **C. Especificaciones técnicas** del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 7)**, se estableció en la actividad "07.01.01.01" Salida de red de simple adosado en techo lo siguiente: *"**DESCRIPCION:** Esta partida comprende el suministro e instalación simple de red con montaje en pared, se mide por puntos e incluyen los materiales los cuales tiene sus especificaciones de fabricante. (...) MATERIALES: CAJA DE PASO CON TAPA GANG –Caja metálica de dimensiones 10cmx10cmx5cm –Tapa tipo Gang (...) PROCESO DE INSTALACIÓN: -Cada salida incluye el suministro e instalación de (...) una caja de paso con tapa gang."*, es decir la partida debe presentar la caja de paso.

Asimismo, en el numeral 7 de los Términos de Referencia, se consignó la actividad **"07.01.01.01"** correspondiente a la ejecución de diez (10) unidades de **Salida de red simple adosado en techo (cámara)"**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5: Actividad 07.01.01.01 de acuerdo a TDR

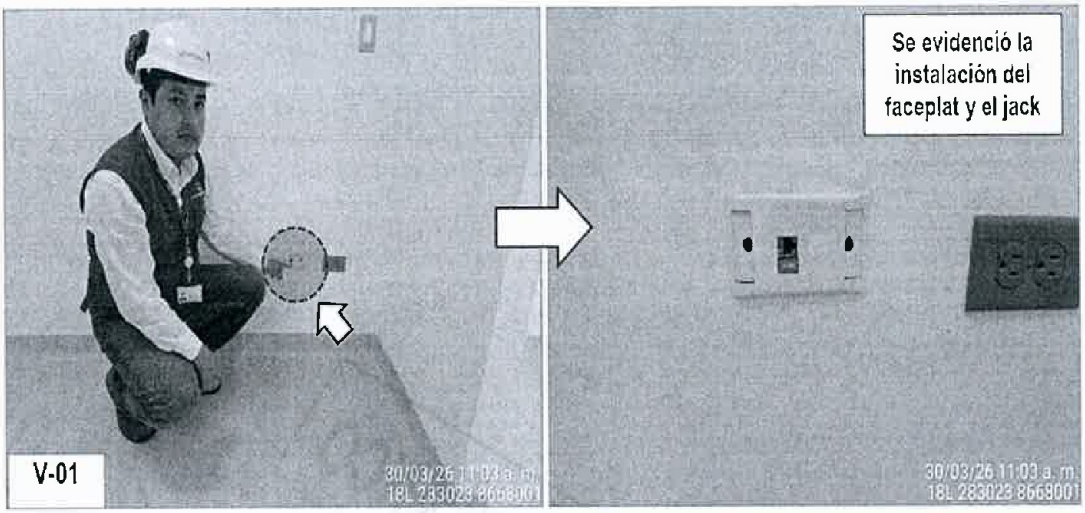
Ítem	Partida	Unidad	Cantidad
07.01.01.01	Salida de red simple adosado en techo (cámara)	Und	10

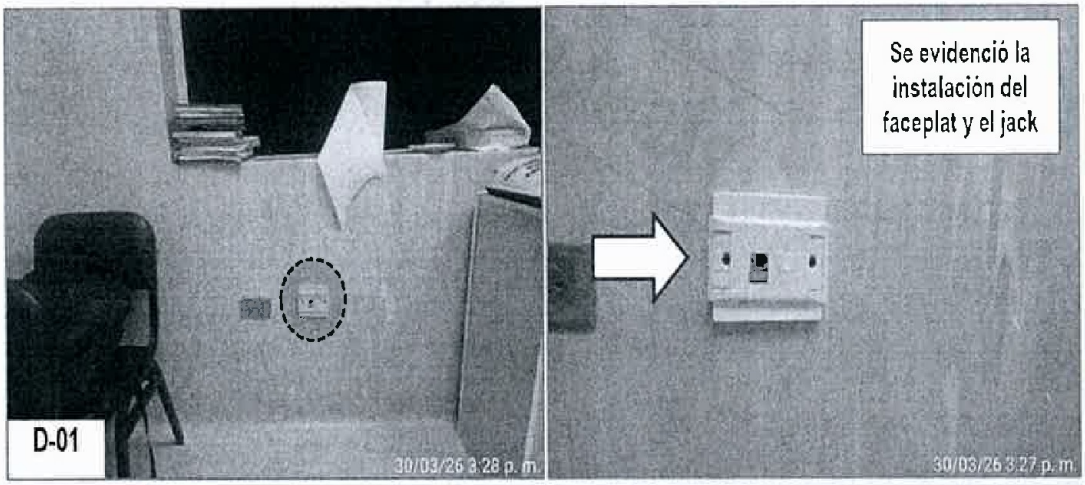
Fuente: Numeral 7 de los términos de referencia del servicio de mantenimiento. **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

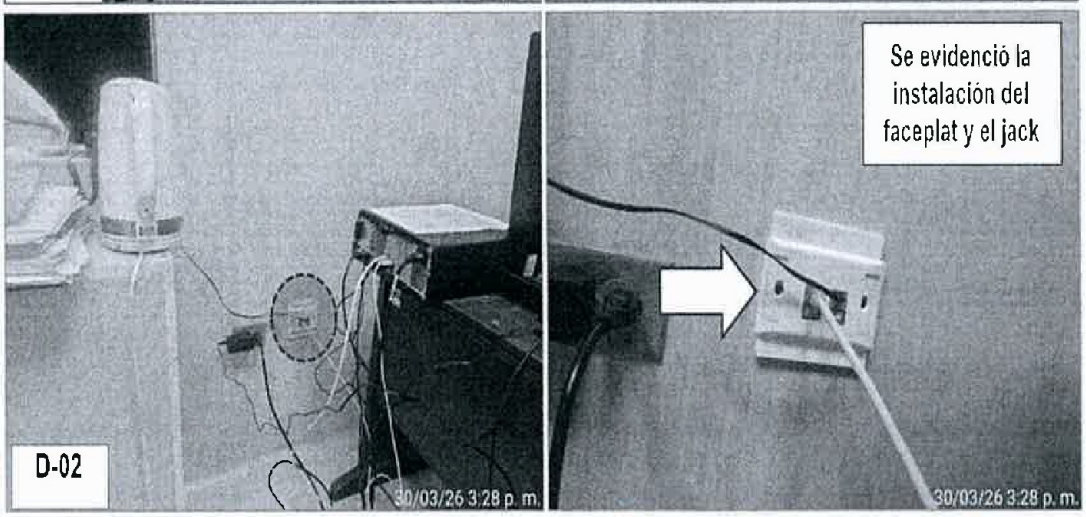
De igual manera, en la cláusula tercera del contrato, se estableció en la actividad "07.01.01.01 Salida de red simple adosado en techo (cámara), la cantidad de diez (10) unidades, con un precio unitario de S/ 92,60 y el monto total de **S/ 926,00**.

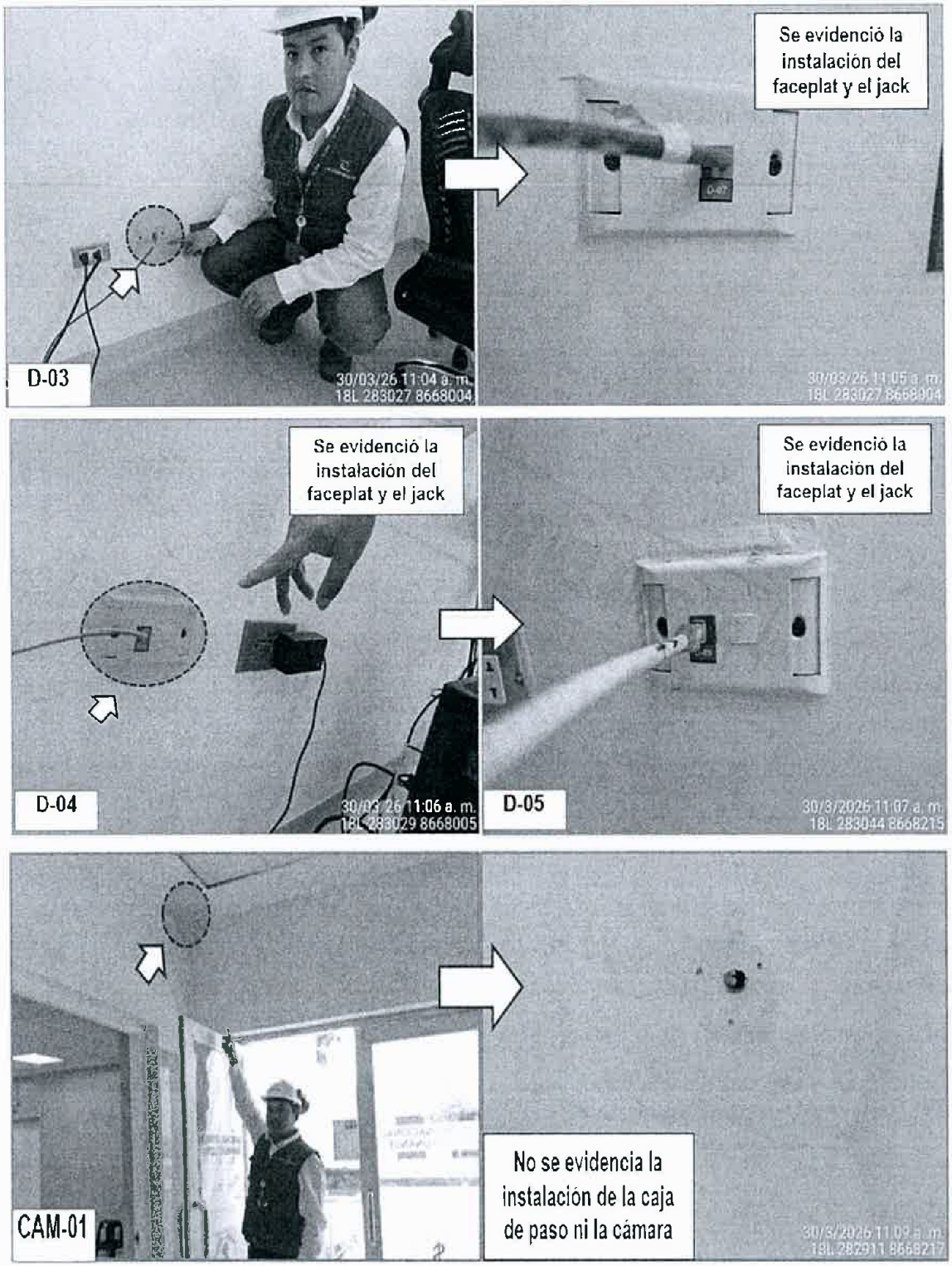
Asimismo, la Comisión de Control, verificó la instalación un (1) punto de teléfono en el ambiente "Estar de personal", y cinco (5) puntos de computadora, distribuidos en los ambientes: comando (1 unidad), Médico (1 unidad) y Sala de lectura de informes 1 (3 unidades), advirtiéndose que estos seis puntos fueron instalados en pared. Respecto a los cuatro (4) puntos de cámara, no se instaló las cajas metálicas de 10 cm x 10 cm x 5 cm, como se estableció en las especificaciones técnicas, dejándose constancia de ello en el Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE **(Apéndice n.° 32)**, como se muestra a continuación:

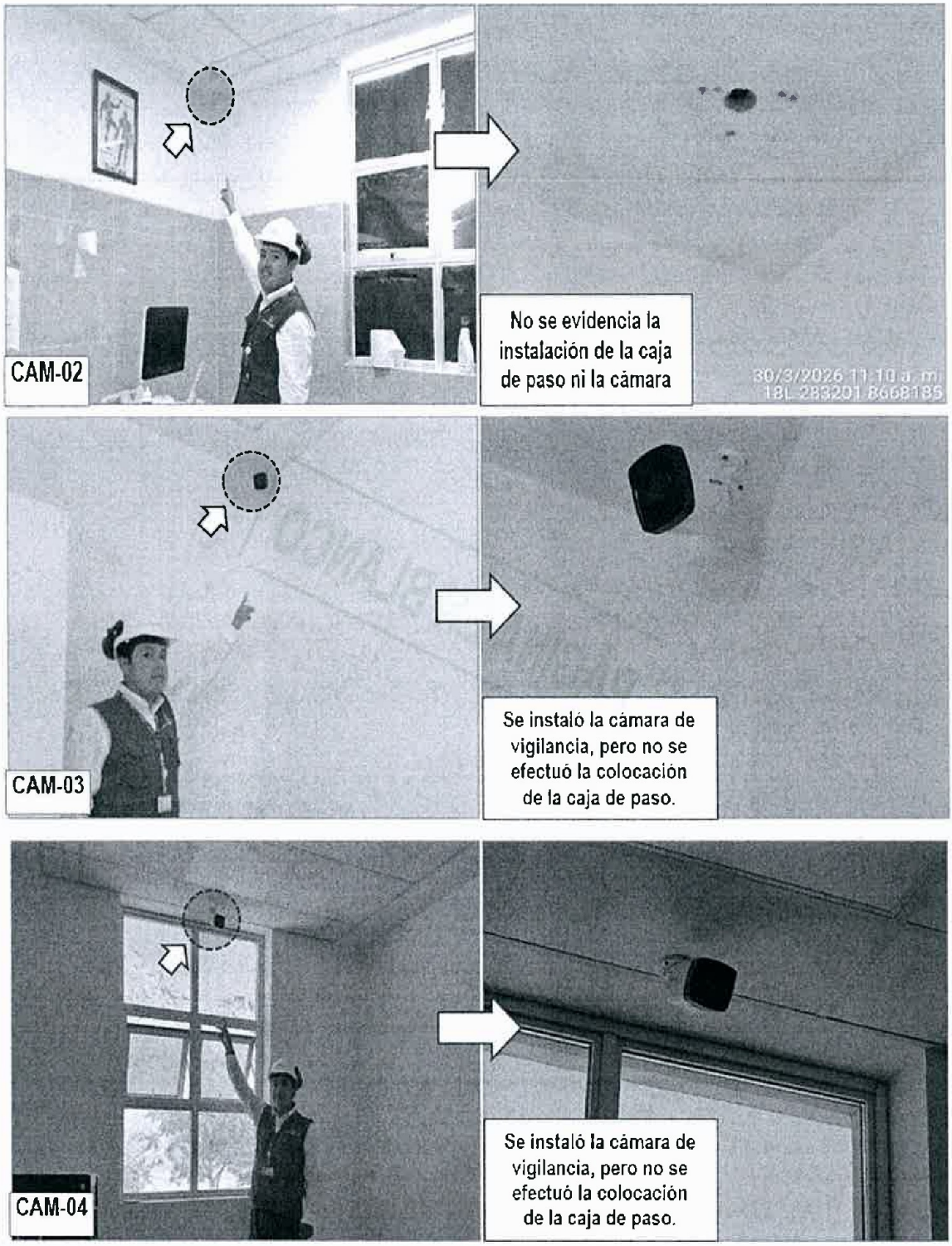
Fotografías n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27:
Ubicación de las Salida de red simple








D-03
30/03/26 11:04 a. m.
18L 283027 8668004
Se evidenció la instalación del faceplat y el jack
30/03/26 11:05 a. m.
18L 283027 8668004
D-04
30/03/26 11:06 a. m.
18L 283029 8668005
Se evidenció la instalación del faceplat y el jack
D-05
30/3/2026 11:07 a. m.
18L 283044 8668215
Se evidenció la instalación del faceplat y el jack
CAM-01
30/3/2026 11:09 a. m.
18L 282911 8668217
No se evidencia la instalación de la caja de paso ni la cámara



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**

A continuación, se efectuó el cuadro comparativo de las cantidades ofertadas versus lo parcialmente ejecutado por el contratista, para determinar el importe por la actividad parcialmente no ejecutada del ítem 07.01.01.01, conforme se muestra en el cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6: Diferencia de Ejecución de la actividad 07.01.01.01

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Ofertada (A)	Cantidad Ejecutada (B)	Cantidad no Ejecutada (C=A-B)	Precio Unitario Ofertado (D)	Monto no ejecutado S/ (E=CxD)
07.01.01.01	Salida de red simple adosado en techo (cámara)	und	10	6	4	92,60	370,40

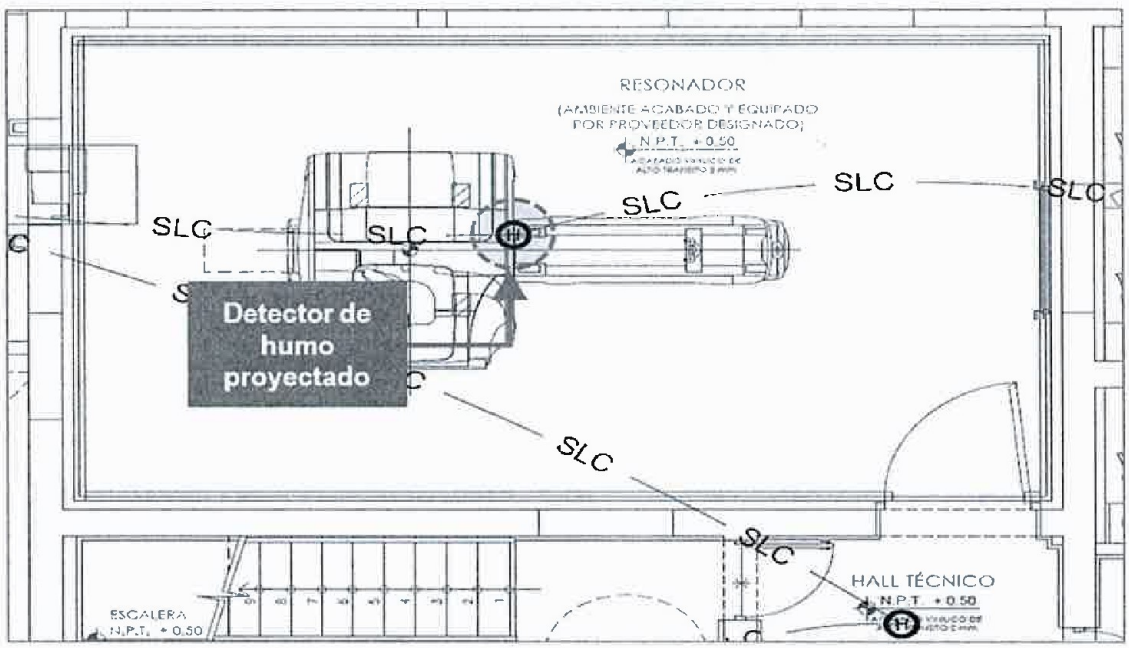
Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, al haberse determinado que el **Contratista** solo ejecutó seis (6) de las diez (10) salidas de red simple previstas en la actividad **07.01.01.01**, se constató la inejecución de cuatro (4) unidades. A pesar de ello, el HNHU realizó el pago íntegro de la partida por S/ 926,00, de los cuales **S/ 370,40** corresponden a un pago en exceso por las metas físicas no ejecutadas.

Actividad 07.01.01.03 Salida para detector de humo adosado en techo

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, se estableció en la lámina ACI-01 (Planta de Distribución" de la especialidad de instalaciones de comunicaciones), que el ambiente denominado "Resonador", ubicado en el primer piso, cuenta con una (1) salida para detector de humo adosado en techo, conforme se muestra en imagen n.° 6:

Imagen n. ° 6: Respecto a los puntos de salida del detector de humo en ambiente resonador



Fuente: Anexo E. Planos (Lámina ACI-01 - Planta de Distribución de la especialidad de instalaciones de comunicaciones) del numeral 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento. **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, en el numeral 7 de los términos de referencia, se consignó la actividad **"07.01.01.03 - Salida para detector de humo adosado en techo"**, con una cantidad de veinte dos (22) unidades. De dicha cantidad, se incluyó una (1) unidad correspondiente al ambiente "Resonador". Como se muestra:

Cuadro n.° 7: Ítem 07.01.01.03 de acuerdo a TDR

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
07.01.01.03	Salida para detector de humo adosado en techo	Und	22

Fuente: Numeral 7 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, en la cláusula tercera del contrato, se estableció en la actividad "**07.01.01.03 Salida para detector de humo adosado en techo**", la cantidad de veintidós (22) unidades, con un precio unitario de S/ 83,25 y el monto total de **S/ 1 831,50**.

Asimismo, la Comisión de Control, verificó la ejecución de la actividad 07.01.01.03, constando que el ambiente "Resonador", ubicado en el primer piso, no se ejecutó una (1) salida para detector de humo, quedando registrado en la Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE **(Apéndice n.° 32)**, como se muestra a continuación:

Fotografía n.° 28: Vista del ambiente "Resonador Magnético"



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 32)**

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de las cantidades ofertadas versus lo parcialmente ejecutado por el contratista, para determinar el importe por la actividad parcialmente ejecutada del ítem 07.01.01.03, conforme se muestra en el cuadro n.° 8:

Cuadro n.° 8: Diferencia de Ejecución de la actividad 07.01.01.03

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Ofertada (A)	Cantidad Ejecutada (B)	Cantidad no Ejecutada (C=A-B)	Precio Unitario Ofertado S/ (D)	Monto no ejecutado S/ (E=CxD)
07.01.01.03	Salida para detector de humo adosado en techo	Und	22.00	21.00	1.00	83,25	83,25

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, al haberse determinado que el **contratista** solo ejecutó veintiún (21) de las veintidós (22) salidas para detector de humo adosadas en techo previstas en la actividad **07.01.01.03**, se constató la inejecución de una (1) unidad en el ambiente "Resonador". No obstante, la Entidad realizó el pago íntegro de la actividad por S/ 1 831,50, resultando un pago en exceso de **S/ 83,25** por la meta física no ejecutada.

De acuerdo a los hechos expuestos, el contratista, no ejecutó un (1) actividad y parcialmente ejecutó las actividades 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03, incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia, a pesar de ello, el funcionario y servidores de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, suscribieron la culminación de la ejecución del Servicio de Mantenimiento mediante el Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU **(Apéndice n.° 29)** y otorgó la conformidad a través del formato "Informe de Conformidad de Prestación" **(Apéndice n.° 30)** , dando a lugar el pago a favor del contratista CONSORCIO SAN NICOLÁS, por el importe del S/1 599 990,00, **generando perjuicio económico de S/ 5 952,53**, por las actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9: Cálculo del perjuicio económico de las actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Según el numeral 7 de los Términos de Referencia			Cantidad de los Términos de referencia y Orden de Servicio n.° 0005527 (1)	Cantidad ejecutada (2)	Cantidades no ejecutada (3)=(1)-(2)	Precio Unitario del contrato (S/) (4)	Costo Parcial (S/) (5) = (3) x (4)
Item	Descripción	Unid					
02.09.01.02.03	Puerta P-22 batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajeria	Und	1.00	0.00	1.00	4 073,67	4 073,67
04.05.05.02.01	Sombreros de ventilación 2"	Und	8.00	4.00	4.00	14,65	58,60
07.01.01.01	Salida de red simple adosado en techo (cámara)	Und	10.00	6.00	4.00	92,60	370,40
07.01.01.03	Salida para detector de humo adosado en techo	Und	22.00	21.00	1.00	83,25	83,25
			COSTO DIRECTO				4 585,92
			GASTOS GENERALES			(5%)	229,30
			UTILIDAD			(5%)	229,30
			SUB TOTAL				5 044,52
			IGV			(18%)	908,01
			Perjuicio Económico S/				**5 952,53**

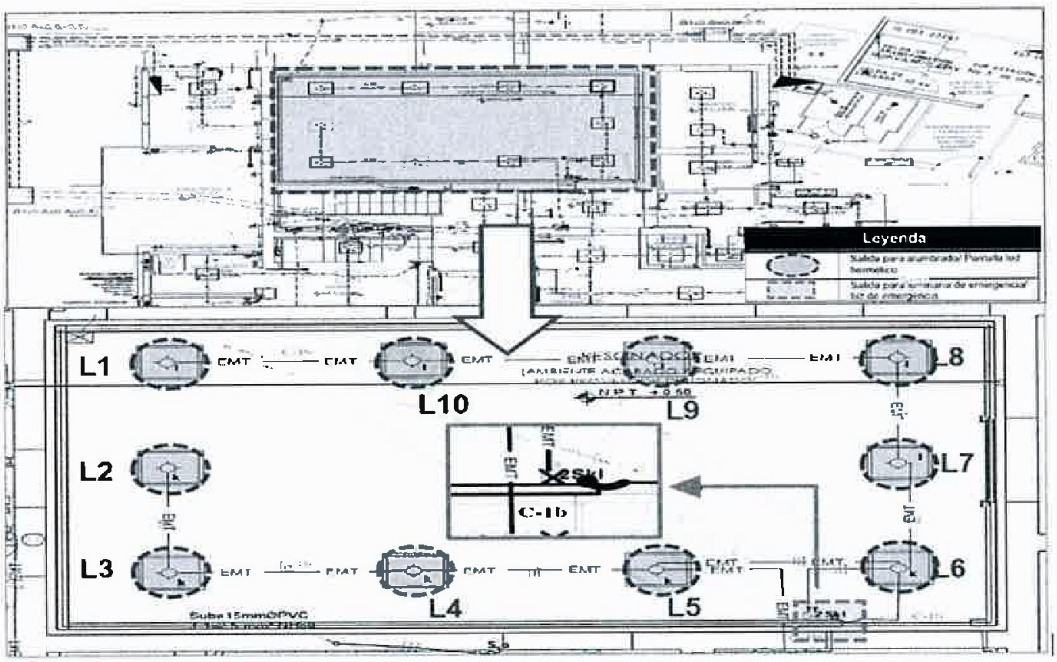
Fuente: Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6),** Contrato n.° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES REDUCIDAS

Actividad 05.01.01 Salida para alumbrado, 05.01.02 Salida para luminaria de emergencia, 05.05.01 Pantalla led hermético 48w, 6500k, 6900 lúmenes, fp>0.90, modelo leda led de josfel o similar y 05.05.01 Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lúmenes con Batería n1-mh 2 horas

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, se estableció en la lámina IE-03 (Instalaciones eléctricas de alimentadores, alumbrados en área de resonador 1er piso), que el ambiente denominado "Resonador", ubicado en el primer piso, debió contar con diez (10) puntos de salida para alumbrado, un (1) punto de salida para luminaria de emergencia, (10) pantallas led hermético 48w, 6500k, 6900 lúmenes (luminaria) y una (1) Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lúmenes con Bateria n1-mh 2 horas , conforme se muestra en imagen n.° 7:

Imagen n.° 7: Ubicación de punto de salida para alumbrado y pantalla led hermético



Fuente: Anexo E. Planos (Lámina IE-03 "Instalaciones eléctricas de alimentadores, alumbrados en área de resonador 1er piso") del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6).**

Sin embargo, mediante, "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 26)** (registrada erróneamente como 202), los representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del contratista y de la empresa Siemens[32], acordaron entre otros aspectos lo siguiente: (...) ***"2. No se colocará puntos, eléctricos, ya que en la cabina del equipo RESONADOR viene con sus luminarias y tomas eléctricas e interruptores".*** Dicho acuerdo estableció que en el ambiente **"Resonador"** no se ejecutarían las instalaciones eléctricas correspondientes a los puntos de salida para alumbrado y salidas para luminarias de emergencia, así como el suministro e instalación de sus respectivos artefactos eléctricos; actividades que se encontraban inicialmente contempladas para el citado ambiente en los términos de referencia, conforme al siguiente detalle:

32 "Probable proveedor del Resonador Magnético" de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del "Acta de Mejoras y Acuerdos" de 5 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 21)**

Cuadro n.° 10: Actividades que contempla el ambiente resonador

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
05.01.01	Salida para alumbrado	Pto	10
05.01.02	Salida para luminaria de emergencia	Pto	1
05.05.01	Pantalla led hermético 48w, 6500k, 8900 lúmenes, fp>0.90, modelo leda led de josfel o similar	Und	10
05.05.03	Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lumenes con Batería n1-mh 2 horas	Und	1

Fuente: Anexo E. Planos (Lámina IE-03 "Instalaciones eléctricas de alimentadores, alumbrados en área de resonador 1er piso") del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Comisión de Control efectuó la inspección física al ambiente denominado **'Resonador'**, ubicado en el primer piso; constatándose que **no se ejecutaron** las siguientes prestaciones: diez (10) puntos de salida para alumbrado, diez (10) pantallas LED herméticas de 48W 6500K, una (1) salida para luminaria de emergencia y una (1) luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant (con lámparas LED de 4x6W, 350 lúmenes y batería n1-mh 2 horas). Dichas omisiones quedaron registradas en el **Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE (Apéndice n.° 32)**, tal como se detalla a continuación:

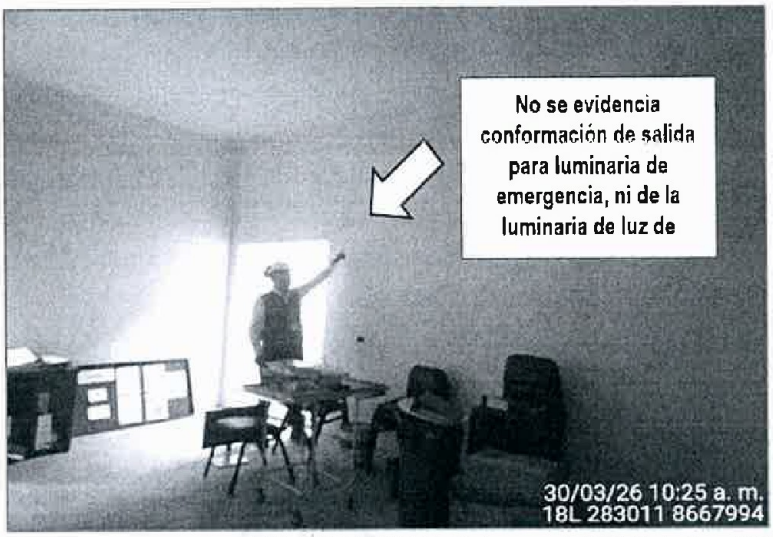
Fotografías n.°s 29 y 30: Vista del ambiente resonador magnético





Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 32)**

Fotografía n.° 31: Vista de la ubicación de la luminaria de emergencia en el ambiente "Resonador Magnético"



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 32)**

De acuerdo con lo pactado en el "**Acta de Reunión**" del 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 26)**, y según lo evidenciado en la inspección física por la Comisión de Control, correspondía que el **área usuaria** comunicara dicho acuerdo al órgano competente de la Entidad, a fin de formalizar la reducción de las cantidades respecto a las actividades 05.01.01, 05.01.02, 05.05.01 y 05.05.03 mediante el documento sustentatorio correspondiente. No obstante, dicha modificación no fue formalizada ni autorizada, omitiéndose el ajuste del monto contractual en función de los precios unitarios establecidos en la cláusula tercera del contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11: Costo de las cantidades reducidas de las actividades 05.01.01, 05.01.02, 05.05.01 y 05.05.03

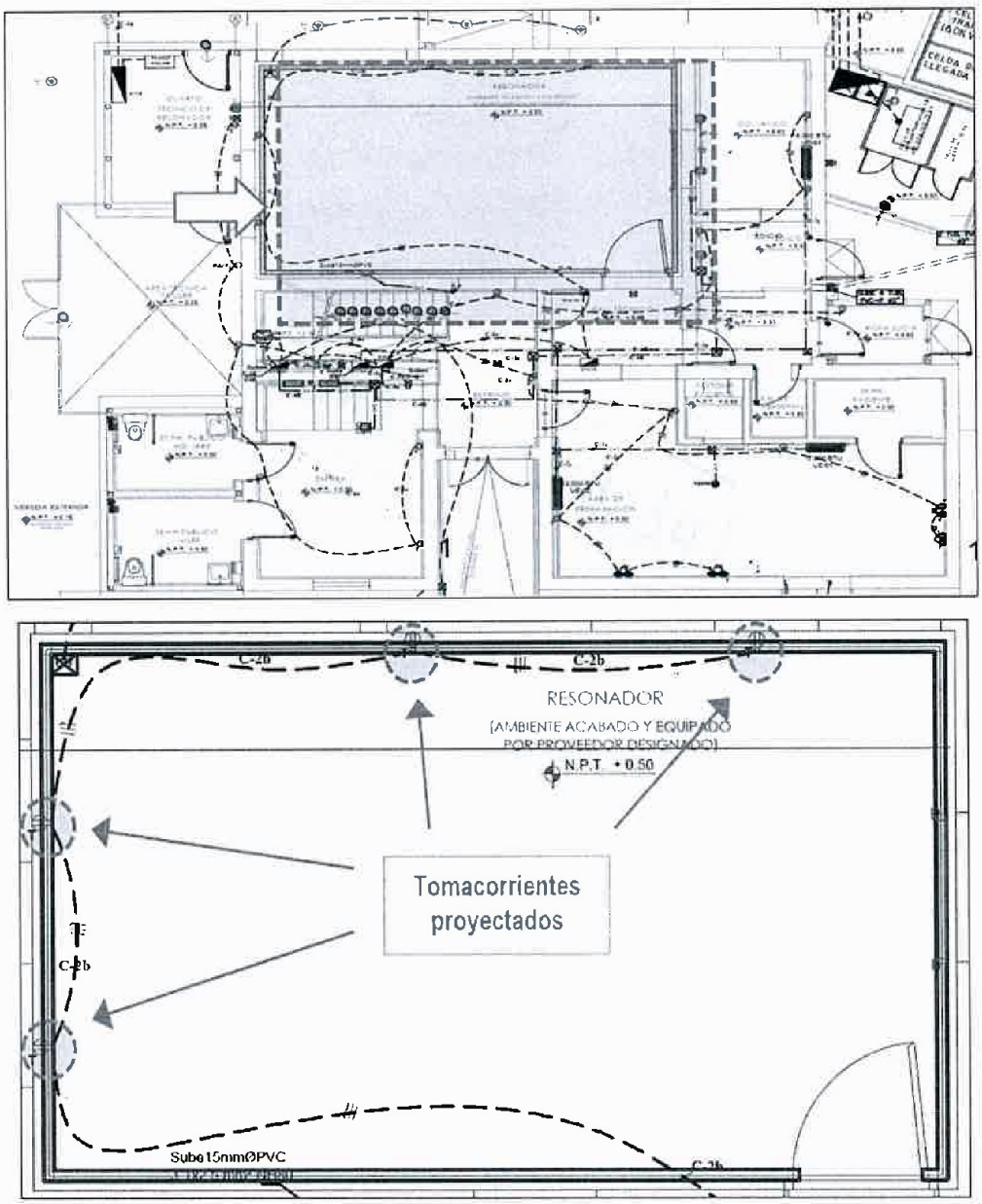
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad reducida (A)	Precio Unitario Ofertado S/ (B)	Monto a reducir S/ (C=AxB)
05.01.01	Salida para alumbrado	Pto	10	83,25	832,50
05.01.02	Salida para luminaria de emergencia	Pto	1	83,25	83,25
05.05.01	Pantalla led hermético 48w, 6500k, 6900 lúmenes, fp>0.90, modelo leda led de josfel o similar	Und	10	135,63	1 356,30
05.05.03	Luminaria de emergencia tipo ura-21 de legrant con lámparas led de 4x6w 350 lúmenes con batería n1-mh 2 horas	und	1	239,46	239,46
				TOTAL	**2511.51**

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Actividad 05.01.03 Salida para tomacorriente

En el literal **E. Planos** del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, se estableció en la lámina IE-03 (Instalaciones eléctricas de alimentadores, tomacorrientes normales y estabilizados en área de resonador 1er piso), que el ambiente denominado "Resonador", ubicado en el primer piso, debía contar con cuatro (4) puntos de salida para tomacorrientes, conforme se muestra en imagen n.° 6:

Imagen n.° 8 y 9: Salida para Tomacorriente del ambiente de Resonador



Fuente: Anexo E. Planos (Lámina IE-05 "Instalaciones eléctricas de alimentadores, tomacorrientes normales y estabilizados en área de resonador 1er piso") del numeral 28 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**.

Sin embargo, mediante, "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 26)**, los representantes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del contratista y de la empresa Siemens[33], acordaron entre otros aspectos lo siguiente: (...) ***"2. No se colocará puntos, eléctricos, ya que en la cabina del equipo RESONADOR viene con sus luminarias y tomas eléctricas e interruptores".*** Dicho acuerdo estableció que en el ambiente **"Resonador"** no se ejecutarían las instalaciones eléctricas correspondientes a los puntos de salida para tomacorrientes; actividades que se encontraban inicialmente contempladas para el citado ambiente en los términos de referencia, conforme al siguiente detalle:

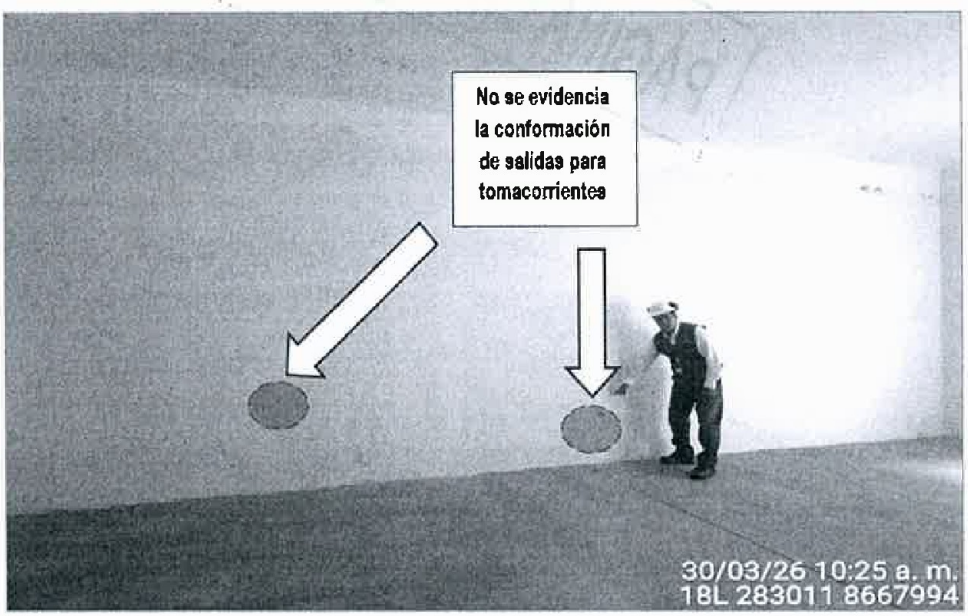
Cuadro n.° 12: Actividades que contempla el ambiente Resonador

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
05.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	4

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6),** Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7),** Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Comisión de Control efectuó la inspección física al ambiente **"Resonador"**, ubicado en el primer piso; constatándose que **no se ejecutaron** cuatro (4) puntos de salida para tomacorrientes. Dicha situación quedó registrada en el **Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE (Apéndice n.° 32)**, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.° 32: Ubicación de los tomacorrientes en el ambiente Resonador



Fuente: Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 32)**

De acuerdo con lo pactado en el "Acta de Reunión" del 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 27)**, y según lo evidenciado en la inspección física por la Comisión de Control, correspondía que el **área usuaria** comunicara dicho acuerdo al órgano

[33] "Probable proveedor del Resonador Magnético" de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del "Acta de Mejoras y Acuerdos" de 5 de diciembre de 2023.

competente de la Entidad, a fin de formalizar la reducción de las cantidades respecto la actividad **05.01.03** mediante el documento sustentatorio correspondiente. No obstante, dicha modificación no fue formalizada ni autorizada, omitiéndose el ajuste del monto contractual en función de los precios unitarios establecidos en la cláusula tercera del contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13: Costo de las cantidades reducidas de la actividad 05.01.03

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad reducida (A)	Precio Unitario Ofertado S/ (B)	Monto a reducir S/ (C=AxB)
05.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	4	145,92	583,68
				TOTAL S/	**583,68**

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6),** Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que la ingeniera civil **Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz** y el ingeniero electricista **Carlos Alberto Aima Chalco** suscribieron el **Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023** (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 26)**. En dicho documento, acordaron conjuntamente con el contratista y el representante de la empresa SIEMENS la no instalación de luminarias, tomacorrientes y luces de emergencia en la sala del Resonador, **pese a no contar con facultades de representación de la Entidad para suscribir acuerdos que modifiquen las condiciones contractuales.**

Asimismo, se constató que dicha acta contó con el **visto bueno (V°B°)** del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, **Ing. Juan Martín Pacheco Herrera,** lo que acredita que dicho funcionario tuvo pleno conocimiento que diversas actividades de la especialidad de instalaciones eléctricas, previstas en los Términos de Referencia (TDR), no fueron ejecutadas bajo el argumento que el equipo resonador ya incluía sus propios componentes (según lo consignado en la citada acta). Este hecho fue informado formalmente al jefe de unidad mediante el **Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU. (Apéndice n.° 29)**

Bajo ese contexto, mediante el **Oficio n.° 088-2026-OCI/HNHU** de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 33),** se requirió a la Unidad de Logística las adendas, resoluciones o informes que sustentaran modificaciones en el alcance del servicio. No obstante, con el **Oficio n.° 24-2026-UL-HNHU (Apéndice n.° 34),** la citada unidad informó que no existe documentación alguna que formalice reducciones, variaciones de monto o cambios en el alcance contractual respecto al servicio en mención.

Lo expuesto acredita que el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, **Ing. Juan Martín Pacheco Herrera**, omitió comunicar al órgano competente de la Entidad, los acuerdos adoptados en el "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 2023 (registrada erróneamente como 202) **(Apéndice n.° 26)**, impidiendo con ello la tramitación, evaluación y autorización de las reducciones y deducciones por las prestaciones reducidas en el ambiente resonador. En consecuencia, el citado funcionario otorgó la conformidad a favor del contratista sin que las modificaciones al contrato hayan sido previamente autorizadas o aprobadas por la autoridad administrativa correspondiente.

Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa de la OSCE en su opinión n.° 117-2012/DTN de 3 de diciembre de 2012, señala: *2.1.2, (...). En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar prestaciones adicionales o* ***reducciones****, el* ***área usuaria de la***

contratación debe sustentar, previamente, las razones por las que resulta necesario ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción, para alcanzar la finalidad del contrato.

Por tanto, el accionar de la Ingeniera Civil **Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz**, el Ingeniero Electricista **Carlos Alberto Aima Chalco** y del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera, en relación a la reducción de las cantidades a las actividades 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03, no realizadas correspondientes a las especialidades de las instalaciones eléctricas, las cuales no fueron autorizadas por el órgano competente de la Entidad, lo que permitió el pago en exceso al contratista por el importe de S/ 4 017,56, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14: Determinación del costo pagado en exceso por las cantidades no deducidas

Según el numeral 7 de los Términos de Referencia			Cantidades no reducidas (1)	Precio Unitario del contrato (S/) (2)	Costo Parcial (S/) (3) = (1) x (2)
Ítem	Descripción	Unid			
05.01.01	Salida para alumbrado	Pto	10.00	83,25	832,50
05.01.02	Salida para luminaria de emergencia	Pto	1.00	83,25	83,25
05.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	4.00	145,92	583,68
05.05.01	Pantalla led hermético 48w, 6500 lúmenes, fp > 0.90, modelo ledaled de josfel o similar	Und	10.00	135,63	1356,30
05.05.03	Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lúmenes con Batería n1-mh 2 horas	Und	1.00	239,46	239,46
		COSTO DIRECTO			3 095,19
		GASTOS GENERALES		(5%)	154,76
		UTILIDAD		(5%)	154,76
		SUB TOTAL			3 404,71
		IGV		(18%)	612,85
		Total importe no deducido S/			**4 017,56**

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según los hechos expuestos, la Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz y el Ing. Electricista Carlos Alberto Aima Chalco emitieron el **Informe Técnico n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 29)**, dirigido al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera. En dicho documento, los citados profesionales concluyeron que el contratista cumplió con el objetivo del servicio, correspondiente con los alcances de los términos de referencia; no obstante, omitieron señalar que el contratista no ejecutó la actividad 02.09.01.02.03, parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) y se redujeron cinco (5) actividades (05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) del ambiente del Resonador, en mérito al "Acta de Reunión" del 6 de diciembre de 2023, a pesar que este último, no contó con la aprobación formal del órgano competente; cabe precisar que, el citado informe se encuentra visado (V°B°) y suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Juan Martín Pacheco Herrera, suscribió el **"Informe de Conformidad de Prestación"** el 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**. El detalle de los montos correspondientes a las actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y reducidas, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15: Costo de las actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y reducidas

Según el numeral 7 de los Términos de Referencia			Cantidad de los TDR y O/S n.° 0005527 (1)	Cantidad ejecutada (2)	Cantidades no ejecutada / reducida (3) = (1) -(2)	Precio Unitario del contrato (S/) (4)	Costo Parcial (S/) (5) = (3) x (4)
Ítem	Actividad	Unid					
02.09.01.02.03	Puerta P-22 batiente doble de malla deploye incluye bisagras y cerrajería	Und	1.00	0.00	1.00	4 073,67	4 073,67
04.05.05.02.01	Sombreros de ventilación 2"	Und	8.00	4.00	4.00	14,65	58,60
05.01.01	Salida para alumbrado	Pto	87.00	77.00	10.00	83,25	832,50
05.01.02	Salida para luminaria de emergencia	Pto	26.00	25.00	1.00	83,25	83,25
05.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	57.00	53.00	4.00	145,92	583,68
05.05.01	Pantalla led hermético 48w, 6500 lúmenes, fp > 0.90, modelo ledaled de josfel o similar	Und	67.00	57.00	10.00	135,63	1356,30
05.05.03	Luminaria de emergencia tipo URA-21 de Legrant con lámparas led de 4x6w 350 Lúmenes con Batería n1-mh 2 horas	Und	21.00	20.00	1.00	239,46	239,46
07.01.01.01	Salida de red simple adosado en techo (cámara)	Und	10.00	6.00	4.00	92,60	370,40
07.01.01.03	Salida para detector de humo adosado en techo	Und	22.00	21.00	1.00	83,25	83,25
						COSTO DIRECTO	7681,11
						GASTOS GENERALES (5%)	384,05
						UTILIDAD (5%)	384,05
						SUB TOTAL	8 449,21
						IGV (18%)	1 520,36
						PERJUICIO ECONÓMICO S/	**9 970,07**

Fuente: Términos de referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, Contrato n° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Orden de Servicio n.° 0005527 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** e Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZC de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, contravienen la normativa y disposiciones que se describe a continuación:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019 y vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

 (…)

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la

determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior von la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...).

Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

*34.3 Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la **Entidad puede ordenar y pagar** directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.***
(...)

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, fe de erratas y modificatorias.**
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
(...)
138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos de procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)

✓ **Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General Concurso Público n.° 05-HNHU Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU, aprobado mediante Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 10 de octubre de 2023.**

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El proveedor deberá realizar el servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU" de acuerdo a las características del servicio descritas en el numeral 7 y 29 de los términos de referencia.

7. ACTIVIDADES A REALIZAR

El proveedor deberá realizar el servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU" la cual comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
PARTE 2 - ARQUITECTURA			
(...)	(...)	(...)	(...)
02.09.01.02.03	PUERTA P-22 BATIENTE DOBLE DE MALLA DEPLOYE INCLUYE BISAGRA Y CERRAJERÍA	UND	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)
PARTE 4 – INSTALACIONES SANITARIAS			
(...)	(...)	(...)	(...)
04.05.05.02.01	SOMBRERO DE VENTILACIÓN 2"	Und	8.00
(...)	(...)	(...)	(...)
05.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	Pto	87.00
05.01.02	SALIDA PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA	Pto	26.00
05.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES	Pto	57.00
(...)	(...)	(...)	(...)
05.05.01	PANTALLA LED HERMÉTICO 48W, 6500 LÚMENES, FP 0.90, MODELO LEDA LED DE JOSEL O SIMILAR	Und	67.00
(...)	(...)	(...)	(...)
05.05.03	LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO URA-21 DE LEGRANT CON LÁMPARAS LED DE 4X6W 350 LUMENES CON BATERIA N1-MH 2 HORAS	Und	21.00
(...)	(...)	(...)	(...)
07.01.01.01	SALIDA DE RED SIMPLE ADOSADO EN TECHO (CÁMARA)	UND	10.00
(...)	(...)	(...)	(...)
07.01.01.03	SALIDA PARA DETECTOR DE TEMPERATURA ADOSADO EN TECHO	UND	22.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

18. CONFORMIDAD

La emisión de la conformidad estará a cargo del área técnica (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento), y visto bueno del área Usuaria (UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU), esta emisión es previa verificación de la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia acordando según informe técnico del personal asignado por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y sin tener observación alguna al entregar describo en el ítem 16, el cual quedará en custodia del área usuaria, para cualquier control posterior.

(...)

28. ANEXOS

(...)

E. PLANOS

(...)

Lámina A-06 (1 er Nivel Planta de Distribución)

(...)

Lámina IS-08 (Redes de Desagüe Propuesta – Resonancia Magnética, 2D Nivel + Techo)
(...)
Lámina IE-03 (Instalaciones eléctricas de alimentadores, alumbrado y en área de resonado 1er piso)
Lamina IE-04 (Instalaciones eléctricas de alimentadores, alumbrado en área de resonador 2do nivel)
Lamina IE-05 (Instalaciones eléctricas de alimentadores, tomacorrientes normales y estabilizados en área de resonador 1er piso)
(...)
Lámina SCE-01 (Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta)
(...)
Lámina SCE-02 (Planta de distribución – Comunicaciones Propuesta)

✓ **Contrato n.° 80 – 2023 - HNHU CONCURSO PÚBLICO Nº 05 2023-HNHU PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU" –R.M. Nº 218-2023/MINSA (PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS – LEY NACIONAL DEL CÁNCER Nº 31336) de 29 de noviembre de 2023.**
(...)

***CLÁUSULA SEGUNDA:* OBJETO**
El presente Contrato por el objeto el ***"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. Nº 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos-Ley Nacional del Cáncer Nº 31336)",*** *conforme a los Términos de Referencia contenidas en las Bases y la Oferta, las mismas que forman parte integrante del presente Contrato.*
(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente Contrato asciende a S/ 1`599,990.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles). Este monto incluye IGV.

ITEM	UNIDAD	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.09.01.02.03	PUERTA P-22 BATIENTE DOBLE DE MALLA DEPLOYE INCLUYE BISAGRA Y CERRAJERÍA	und	1.00	4,073.67	4,073.67
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.05.05.02.01	SOMBRERO DE VENTILACIÓN 2"	und	8.00	14.65	117.20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	pto	87.00	83.25	7,242.75
05.01.02	SALIDA PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA	pto	26.00	83.25	2,164.50
05.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES	pto	57.00	145.92	8,317.44
(...)	(...)	(...)	(...)		
05.05.01	PANTALLA LED HERMÉTICO 48W, 6500 LÚMENES, FP 0.90, MODELO LEDA LED DE JOSEL O SIMILAR	und	67.00	135.63	9,087.21
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.05.03	LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO URA-21 DE LEGRANT CON LÁMPARAS LED DE 4X6W 350 LUMENES CON BATERIA N1-MH 2 HORAS	und	21.00	239.46	5,028.66
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
07.01.01.01	SALIDA DE RED SIMPLE ADOSADO EN TECHO (CÁMARA)	und	10.00	92.60	926.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
07.01.01.03	SALIDA PARA DETECTOR DE TEMPERATURA ADOSADO EN TECHO	und	22.00	83.25	1,831.50
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRADAS DEL CONTRATO
El presente Contrato está conformando por las bases Integradas, la Oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

(...)
CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La conformidad estará a cargo del área técnica (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento), y visto del Área Usuaria (UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU).
(...)

El accionar de los servidores y jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU al suscribir el informe técnico de cumplimiento y otorgar la conformidad, respectivamente, a la ejecución de Servicio Mantenimiento de Infraestructura del Ambiente de Resonador Magnético (UPSS Diagnóstico por Imágenes), viabilizaron el pago íntegro del monto contractual pese a que el contratista no ejecutó la actividad 02.09.01.02.03, y parcialmente ejecutó las actividades 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03. Asimismo, permitieron la reducción de las actividades 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03, estas últimas sin la autorización del órgano competente, generando un **perjuicio económico por S/ 9 970,07.**

La situación expuesta se generó por los actos y omisiones funcionales del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien no cumplió con sus funciones previstas en los documentos de gestión interna de la Entidad, así como, por la omisión en el cumplimiento de sus actividades señaladas en sus términos de referencia de la ingeniera civil e ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quienes transgredieron la normativa que regula las Contrataciones Públicas y los documentos derivados del procedimiento de selección que integran el Contrato n.° 80-2023-HNHU.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Juan Martín Pacheco Herrera y Carlos Alberto Aima Chalco, comprendidos en los hechos identificados presentaron dentro de los plazos otorgados sus comentarios o aclaraciones los cuales fueron documentados en copia simple conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38.**

Se deja constancia, que la señora Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, exservidora comprendida en los hechos identificados, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados en el **Apéndice n.° 38**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos n.° 2. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, considerando su participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Martín Pacheco Herrera**, identificado con DNI n.° 44411701, en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, desde el 4 de mayo de 2023 al 25 de marzo de 2024, designado mediante Resolución Administrativa n.° 399-2022-UPER-ASE/HNHU de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, y culminada su designación con Resolución Administrativa n.° 250-2024-UPER-ASE/HNHU de 25 de marzo de

2024 **(Apéndice n.° 35)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 38)**, solicitando ampliación de plazo a través de la Informe n.° 02-JMPH-2026 de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, siendo atendido con Oficio n.° 293-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones directamente al Órgano de Control Institucional de la entidad con Documento s/n recepcionado el 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, en un total de veintitrés (23) folios, adjuntando documentación en copias simples.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan Martín Pacheco Herrera, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, identificando su participación siguiente:

- Por haber visado el Acta de Reunión de 6 de diciembre de 2023, **mediante el cual se acordó conjuntamente con el contratista efectuar modificaciones contractuales al Contrato n.° 80-2023-HNHU** (reducción de cinco (5) actividades de los ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del ambiente del Resonador, **sin tener competencia y autorización para dicho acto.**

- Por haber aprobado y emitido opinión técnica favorable mediante el memorando n.° 1241-2023-USGMT-HNHU de 30 de diciembre de 2023 al "Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU" de 30 de diciembre de 2023 emitido por la Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz e Ing. Electricista Carlos Alberto Aima Chalco, visando en todos sus extremos y suscribiéndolo, en el que se concluyó que el contratista cumplió con el objetivo del Servicio, conforme a los alcances de los términos de referencia de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 5527 de 29 de noviembre de 2023, **a pesar que el contratista no ejecutó una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03), parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03)** incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia y se redujeron cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas del ambiente del Resonador, **en mérito al Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023, que no contó con la aprobación formal del órgano competente.**

- Por no haber supervisado y/o controlado las labores realizadas por la Ing. Civil Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz e Ing. Electricista Carlos Alberto Aima Chalco, establecidas en sus Términos de Referencia, omitiendo verificar que el Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU" de 30 de diciembre de 2023 emitido por los citados profesionales, en el cual concluyeron que el contratista cumplió con el objetivo del Servicio, conforme a los alcances de los términos de referencia de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 5527 de 29 de noviembre de 2023, a pesar que el contratista no ejecutó una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03), parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia y se redujeron cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas del ambiente del Resonador, en mérito al Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023, que no contó con la aprobación formal del órgano competente.

- Por haber suscrito, el "Informe de Conformidad de Prestación" de 30 de diciembre de 2023, otorgando la conformidad del servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el ambiente del resonador magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU, ejecutado por el contratista Consorcio San Nicolás, a pesar que el contratista no ejecutó una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03), parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia y se redujeron cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas del ambiente del Resonador, en mérito al Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023, que no contó con la aprobación formal del órgano competente. Esta acción permitió que se efectúe el pago íntegro del monto contractual.

Los hechos antes descritos, incumplieron los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como, las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 80-2023-HNHU, derivado del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1 "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos – Ley Nacional del Cáncer N° 31336), suscrito el 29 de noviembre de 2023, así como, los numerales 7, 18 y 28 de los términos de referencia.

Asimismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, incumplió su función básica prevista en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HNHU, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010, que señala: *"Dirigir, Planificar, evaluar, **supervisar las actividades** de la Oficina, seguridad, **mantenimiento de los servicios necesarios que requiera el hospital**"*, así como las siguientes funciones específicas: *"(...), 4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, **supervisión**, evaluación, retroalimentación) las diferentes **actividades del Sistema de mantenimiento hospitalario**.* (...) *4.3. **Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura**, inmobiliario, maquinarias, equipos, ambulancias y otros vehículos del hospital y 4.4. **Asegurar que se establezca en la unidad orgánica** y en el ámbito de su competencia **el control previo, concurrente y posterior de las actividades** del abastecimiento y **procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura** (...)"*. Este incumplimiento funcional también está concordado con el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del HNHU, aprobado con Resolución Ministerial n.°099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012, que establece que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento está **encargada del soporte de servicios de conservación de la infraestructura**;(...), y mantenimiento y los servicios generales necesarios; (...), y tiene asignada las siguientes funciones generales: (...) f) ***Garantizar** la seguridad física del personal, así como la seguridad y **conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital**.*

De la misma manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y lo establecido en los literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándoles sólo para la prestación del servicio público"*, del artículo 16 de la Ley n.° 28175 – Ley Marco de Empleo Público de 19 de febrero de 2004.

Los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados por el señor **JUAN MARTÍN PACHECO HERRERA**, en calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz**, identificada con DNI n.° 10213515, en su calidad de ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", del periodo 13 de marzo de 2023 al 31 de enero de 2024, en virtud a las Orden de Servicio n.° 0005932 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, a quien se le notificó mediante Aviso de Notificación de Visita a Domicilio de 29 de abril de 2026**(Apéndice n.° 38),** no apersonándose a recabar el Pliego de Hechos, identificando su participación siguiente:

 - Por haber suscrito el Acta de Reunión de 6 de diciembre de 2023(registrada erróneamente como 202), mediante el cual se acordó conjuntamente con el contratista efectuar modificaciones contractuales al Contrato n.° 80-2023-HNHU (reducción de cinco (5) actividades de los ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del ambiente del Resonador, sin tener competencia y autorización para dicho acto.

 - Por haber emitido el "Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU" de 30 de diciembre de 2023, en el que se concluyó que el contratista cumplió con el objetivo del Servicio, conforme a los alcances de los términos de referencia de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 5527 de 29 de noviembre de 2023, a pesar que el contratista no ejecutó una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03), parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia y se redujeron cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas del ambiente del Resonador, en mérito al Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023, **que no contó con la aprobación formal del órgano competente.**

 - Por no haber efectuado el seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en los numerales 7 y 28 de los términos de referencia del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336)", permitiendo que el contratista no ejecutara una (1) actividad (ítem 02.09.01.02.03), y parcialmente ejecutara otras tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03).

Los hechos descritos, incumplieron las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 80-2023-HNHU, derivado del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1 "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos – Ley Nacional del Cáncer N° 31336), suscrito el 29 de noviembre de 2023, así como, los numerales 7, 18 y 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF[34] que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2, (...).*

De acuerdo a lo expuesto, incumplió con el numeral 5 de los términos de referencia de su Orden de Servicio n.° 0005932 de 22 de diciembre de 2023, en cuanto a sus actividades a desarrollar en el mes de diciembre de 2023, que establecía: *Seguimiento a los servicios de Mantenimiento en el Marco de Ley Nacional de Cáncer, Encargada y/o Especialista de actividades de mantenimiento del HNHU y Evaluación de proyectos de infraestructura hospitalaria.*

Los hechos anteriormente expuestos en los que la señora **ELIZABETH LUZMILA LAZO MUÑOZ** en su calidad de ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, ha tenido participación, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carlos Alberto Aima Chalco,** identificado con DNI n.° 46190888, en su calidad de ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", del periodo 1 al 31 de diciembre de 2023, en virtud a la Orden de Servicio n.° 0005953 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 38)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones directamente al Órgano de Control Institucional de la entidad con Documento s/n recepcionado el 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, en un total de cinco (5) folios, adjuntando documentación en copias simples.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Alberto Aima Chalco, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, identificando su participación siguiente:

- Por haber suscrito el Acta de Reunión de 6 de diciembre de 2023(registrada erróneamente como 202), mediante el cual se acordó conjuntamente con el contratista efectuar modificaciones contractuales al Contrato n.° 80-2023-HNHU (reducción de cinco (5) actividades de los ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del ambiente del Resonador, sin tener competencia y autorización para dicho acto.

- Por haber emitido el "Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU" de 30 de diciembre de 2023, en el que se concluyó que el contratista cumplió con el objetivo del Servicio, conforme a los alcances de los términos de referencia de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 5527 de 29 de noviembre de 2023, a pesar que el contratista no ejecutó una (1) actividad (ítem

34 Marco normativo vigente al momento del hecho ocurrido.

02.09.01.02.03), parcialmente ejecutó otros tres (3) actividades (ítems 04.05.05.02.01, 07.01.01.01 y 07.01.01.03) incumpliendo el numeral 7 y Anexo E del numeral 28 de los términos de referencia y se redujeron cinco (5) actividades (ítems 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.05.01 y 05.05.03) de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas del ambiente del Resonador, en mérito al Acta de Reunión del 6 de diciembre de 2023, que no contó con la aprobación formal del órgano competente.

Los hechos descritos, incumplieron las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 80-2023-HNHU, derivado del Concurso Público n.° 05-2023-HNHU-1 "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" – R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos – Ley Nacional del Cáncer N° 31336), suscrito el 29 de noviembre de 2023, así como, los numerales 7, 18 y 28 de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF[35] que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"**Los funcionarios y servidores** que **intervienen** en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables**, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la **ejecución del contrato** y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2, (...).*

Asimismo, incumplió con el numeral 5 de los términos de referencia de su **Orden de Servicio n.° 0005953** de 22 de diciembre de 2023, en cuanto a sus actividades a desarrollar en el mes de diciembre de 2023, que establecía: ***Evaluación de proyectos de infraestructura hospitalaria.***

Los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados por el señor **CARLOS ALBERTO AIMA CHALCO** en su calidad de ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y por la presunta responsabilidad civil, de la irregularidad n.° 1: "Funcionario y Servidor de la entidad aprobaron, validaron y remitieron los términos de referencia con deficiencias en la cuantificación de actividades de la especialidad de arquitectura para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU, situación que derivó en la suscripción del contrato y pago íntegro del contrato, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 223 532,06" están desarrollados en los **Apéndices n.° 2 y 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y por la presunta responsabilidad penal, de la irregularidad n.° 2: "Servidores y Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU

35 Marco normativo vigente al momento del hecho ocurrido.

suscribieron el informe técnico de cumplimiento y otorgaron la conformidad, respectivamente, al Servicio Mantenimiento de Infraestructura del Ambiente de Resonador Magnético (UPSS Diagnóstico por Imágenes), viabilizando el pago íntegro del monto contractual, pese a que el contratista no ejecutó y ejecutó parcialmente actividades. Asimismo, permitieron la reducción de actividades sin la autorización del órgano competente, generando perjuicio económico de S/ 9 970,07" están desarrollados en los **Apéndices n.° 4 y 5** del Informe de Control Especitico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Hipólito Unanue, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Como resultado del análisis y revisión de la documentación del procedimiento de selección CP-SM-5-2023-HNHU-1 denominado "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. Nº 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer Nº 31336", se determinó que la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobó, validó y remitió los Términos de Referencia (TDR) a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración para su atención, sin cautelar que estos contenían actividades con cantidades sobredimensionadas en la especialidad de arquitectura; posteriormente, la Unidad de Logística realizó la indagación de mercado y llevó a cabo el procedimiento de selección bajo el sistema de Suma Alzada, lo que derivó en la suscripción del Contrato n.º 80-2023-HNHU por el importe de S/ 1 599 990,00.

 El hecho expuesto contravino lo establecido en el artículo 9, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo cual conllevó a que la Entidad efectuara el pago íntegro establecido en el contrato a favor del CONSORCIO SAN NICOLÁS[36] (responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento), generando un perjuicio económico ascendente a S/ 223 532, 06.
 (Irregularidad n.° 1)

2. De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la ejecución del Contrato n.º 80-2023-HNHU, derivado del Concurso Público n.º 05-2023-HNHU - Primera Convocatoria, denominado "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU - R.M. N° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer Nº 31336)", se identificó que el contratista Consorcio SAN NICOLÁS, incumplió la ejecución de una (1) actividad, parcialmente ejecutó otras tres (3) actividades contempladas en los numerales 7 y 28 de los Términos de Referencia; pese a ello, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; así como, los servidores de dicha unidad,

[36] Conformado por las empresas EDIFATEL S.A.C. (R.U.C. 20600794770) y Contratistas Generales Dylan S.A.C. (R.U.C. 20392929127).

señalaron que el contratista cumplió con el objetivo del servicio. Asimismo, durante la ejecución contractual, se adoptaron acuerdos con la participación de los ingenieros civil y electricista en representación de la Entidad, el contratista y representantes de la empresa SIEMENS, los cuales conllevaron a la reducción parcial de las cantidades de cinco (5) actividades inicialmente previstas para el ambiente del Resonador, sin contar con la autorización del órgano competente.

No obstante, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento otorgó la conformidad a la prestación, lo que permitió la tramitación del pago por el íntegro del monto contractual, ascendente a S/ 1 599 990,00, sin haberse efectuado la deducción correspondiente por las actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y reducidas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 9 970,07.

El hecho expuesto contravino lo establecido en el artículo 9, numeral 34.2, 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 138, numerales 168.1, 168.2 del artículo 168 Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numerales 3.1, 6, 7 y 18 de las Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General Concurso Público n.° 05-HNHU; así como, las cláusulas Segunda, Tercera, Sexta y Novena del Contrato n.° 80-2023-HNHU.
(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusiones n.°1 y 2)***

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad n.° 2 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 2)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría – Irregularidad n.° 1.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil – Irregularidad n.° 1.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría – Irregularidad n.° 2.

Apéndice n.° 5: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal – Irregularidad n.° 2.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de los Términos de Referencia del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" con los siguientes folios:

- Términos de Referencia de 27 de julio de 2023. (del folio 632-652).
- Memoria descriptiva de la propuesta de mantenimiento de la infraestructura para el ambiente de resonador magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en la especialidad de arquitectura de junio de 2023 (del folio 581-615).
- Metrados (del folio 204 al 207, 197 al 199).
- Planos (del folio 23,47,48, 54,56, 60-70,75).

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Contrato n.° 80 – 2023 – HNHU de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 012-2023-ELLMT/USGMT-HNHU recepcionado el 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Memorando n.° 296-2023 USGYMT-HNHU recepcionado el 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001715 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 062-2023-ELLM/USGMT-HNHU recepcionado el 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Memorando n.° 0858-2023-USGMT-HNHU de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la "Conformidad de Prestación" de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe n.° 050-2023/-ELLM/USGMT-HNHU de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 815-2023-USGMT-HNHU de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión de la Hoja de Envío de Trámite General con expediente n.° 23-041678-001 y fecha de registro 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia simple del "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" de 10 de noviembre del 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 1136, 1137, 1138, 1139 y 1140 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma electrónica del Informe Técnico n.° 00001-2026-HNHU/OCI-SCE/JJZO de 28 de abril de 2026.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del "Acta de Mejoras y Acuerdos" de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 014-2023-DG-HNHU de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de las Bases Integradas de Concurso Público para la contratación del servicio en general Concurso Público n.° 05-HNHU "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0005527 de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del "Acta de Entrega de Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU" de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del "Acta de Reunión" de 6 de diciembre de 202.

Apéndice n.° 27: Copia simple del Acta de Culminación con Observaciones del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNU" de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del "Acta de Culminación con Observaciones Levantadas del: "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNU", de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe n.° 005-2023-ELM-CAAC/USGMT-HNHU de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del "Informe de Conformidad de Prestación" de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Memorando n.° 1241-2023-USGMT-HNHU de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión del Acta de Visita n.° 001-2026-OCI-HNHU/SCE de 30 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Oficio n.° 088-2026-OCI/HNHU de 5 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Oficio n.° 24-2026-UL-HNHU de 9 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 35: Documentos de designación y cese de Juan Martín Pacheco Herrera, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 399-2023-UPER-ASE/HNHU de 4 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 250-2024-UPER-ASE/HNHU de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 36: Documentos de contratación de Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autenticada de las Órdenes de Servicio n.os 0004252 de 29 de agosto de 2023 y 0005932 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Documentos de contratación de Carlos Alberto Aima Chalco, ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0005953 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Cédulas de notificación electrónica, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Hecho irregular n.° 1

Juan Martín Pacheco Herrera, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autentica imprimible de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026.
- Copia autentica imprimible de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 19122-2026/3914-02-002 de 29 de abril de 2026.
- Impresión con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 29 de abril de 2026.
- Copia autenticada del Informe n.° 01-JMPH-2026 de 30 de abril de 2026
- Impresión con firma electrónica del Oficio n.° 287-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 30 de abril de 2026 y copia autentica imprimible del Constancia de Notificación Electrónica, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/3914-02-002 de 30 de abril de abril y Constancia de Acuse de Recibo n.°19963-2026/3914-02-002.
- Copia autenticada del Documento s/n recepcionado el 12 de mayo de 2026 y copia simple de los documentos de sustento.

Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autenticada del Aviso de Notificación de 29 de abril de 2026
- Impresión con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 29 de abril de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Hecho Irregular n.° 2

Juan Martín Pacheco Herrera, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autentica imprimible de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026.
- Copia autentica imprimible de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 19888-2026/3914-02-002.
- Impresión con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 29 de abril de 2026.
- Copia autenticada del Informe n.° 02-JMPH-2026 de 4 de mayo de 2026
- Impresión con firma electrónica del Oficio n.° 293-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 4 de mayo de 2026 y copia autentica imprimible del Constancia de Notificación Electrónica, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/3914-02-002 de 4 de mayo de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 20044-2026/3914-02-002.
- Copia autenticada del Documento s/n recepcionado el 12 de mayo de 2026 y copia simple de los documentos de sustento.

Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, ingeniera civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autenticada del Aviso de Notificación de 29 de abril de 2026
- Impresión con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 29 de abril de 2026.

Carlos Alberto Aima Chalco, ingeniero electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Copia autentica imprimible de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/3914-02-002 de 29 de abril de 2026.
- Copia autentica imprimible de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 19123-2026/3914-02-002.
- Impresión con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 005-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 29 de abril de 2026.
- Copia autenticada del documento s/n recepcionado el 7 de mayo de 2026 y copia simple de los documentos de sustento.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos: Hoja Informativa n.° 001-2026-OCI/HNHU-SCE1 de 21 de abril de 2026, impresión con firma digital del memorando n.° 014-2026-OCI/HNHU-SCE1 de 21 de abril de 2026 y correo electrónico remitido a la SCSS de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 40: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del

Hospital Nacional Hipólito Unanue, y adjunto anexo: pág. 199 a 203 correspondiente a Ficha de descripción del cargo o puesto de trabajo: Jefatura de la Unidad Orgánica: Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.º 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, encontrándose entre ellas las funciones generales de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU. (pág. 1 - 2, 14 – 15).

El Agustino, 27 de mayo de 2026

Daniel Adolfo Olivas Ocaña
Supervisor de la Comisión de Control

Inela Ani Misayauri Barbaran
Jefa de Comisión de Control

Solansh Teresa Dominguez Honores
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Agustino, 27 de mayo de 2026

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
LIC. DANIEL ADOLFO OLIVAS OCAÑA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-3914-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Irregularidad n.° 1** Funcionario y Servidor de la entidad aprobaron, validaron y remitieron los términos de referencia con deficiencias en la cuantificación de actividades de la especialidad de arquitectura para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Ambiente del Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU, situación que derivó en la suscripción del contrato y pago íntegro del contrato, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 223 532,06.	Juan Martin Pacheco Herrera	44411701	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	04/05/2023	25/03/2024	D. L. 1057 (CAS)	[redacted]		X			X
2		Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz	10213515	Ingeniera Civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	13/03/2023	31/01/2024	Locador de servicios	-	[redacted]	X			

1 Dirección domiciliaria declarado y/o consignado por la ex servidora en los documentos presentados a la Entidad para la emisión de sus órdenes de servicio.
2 Domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad de la ex servidora.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	**Irregularidad n.° 2** Servidores y Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HNHU suscribieron el informe técnico de cumplimiento y otorgaron la conformidad, respectivamente, al Servicio Mantenimiento de Infraestructura del Ambiente de Resonador Magnético (UPSS Diagnóstico por Imágenes), viabilizando el pago íntegro del monto contractual, pese a que el contratista no ejecutó y ejecutó parcialmente actividades. Asimismo, permitieron la reducción de actividades sin la autorización del órgano competente, generando perjuicio económico de S/ 9 970,07.	Juan Martín Pacheco Herrera	44411701	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	04/05/2023	25/03/2024	D. L. 1057 (CAS)	[redacted]	-		X		X
4		Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz	10213515	Ingeniera Civil de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	13/03/2023	31/01/2024	Locador de servicios	-	[redacted]		X		
5		Carlos Alberto Aima Chalco	46190888	Ingeniero Electricista de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	01/12/2023	31/12/2023	Locador de servicios	[redacted]	-		X		

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — JEFE OCI — Órgano de Control Institucional

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

[3] Dirección domiciliaria declarado y/o consignado por la ex servidora en los documentos presentados a la Entidad para la emisión de sus órdenes de servicio.
[4] Domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad de la ex servidora.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — ABOGADO OCI — Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por OLIVAS OCAÑA Daniel Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 16:04:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Agustino, 27 de mayo de 2026

OFICIO N° 326-2026-OCI/HNHU-SCE-1

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL
28 MAY 2026
HORA: 8:45 am
FIRMA:

Señor:
M.C. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director General
Hospital Nacional Hipólito Unanue
El Agustino/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico

REF. : a) Oficio n.º 220-2026-OCI/HNHU-SCE-1 de 26 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU – R.M n.° 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer n.° 31336)", en el Hospital Nacional Hipólito Unanue a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 003-2026-2-3914-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los Hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles; así como, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Daniel Adolfo Olivas Ocaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

(DAOO/iamb)

Adjunto:
- Informe de Control Especifico n.° 003-2026-2-3914-SCE y Apéndices n.° 1 al 5, en ciento uno (101) folios
- 1 CD con la documentación de los Apéndices n.° 6 al 40 del citado informe.

Firmado digitalmente por MISAYAURI BARBARAN Inela Ani FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 18:48:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/3914-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 326-2026-OCI/HNHU-SCE-1
EMISOR	:	DANIEL ADOLFO OLIVAS OCAÑA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU RM N° 218-2023/MINSA PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20153219118
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	862

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico al "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU (...)", en el Hospital Nacional Hipólito Unanue a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 003-2026-2-3914-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores comprendidos en los Hechos con evidencias de irregularidad.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la CGR; así como, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 326-2026-OCI-HNHU_DG _Remite Inf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A766DQD**

Firmado digitalmente por MISAYAURI BARBARAN Inela Ani FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 18:48:58 -05:00

2. INFORME 003-2026-2-3914-SCE

3. APENDICE 1 AL 5

4. APENDICE 6 PARTE 1

5. APENDICE 6 PARTE 2

6. APENDICE 6 PARTE 3

7. APENDICE 7 AL 19

8. APENDICE 20 AL 22

9. APENDICE 23 AL 25

10. APENDICE 26 AL 28

11. APENDICE 29 AL 34

12. APENDICES 35 AL 36

13. APENDICE 37

14. APENDICE 38 PARTE 1

15. APENDICE 38 PARTE 2

16. APENDICE 38 PARTE 3

17. APENDICE 38 PARTE 4

18. APENDICE 38 PARTE 5

19. APENDICE 38 PARTE 6

20. APENDICE 38 PARTE 7

21. APENDICE 39

22. APENDICE 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A766DQD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 18:41:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 326-2026-OCI/HNHU-SCE-1
EMISOR	:	DANIEL ADOLFO OLIVAS OCAÑA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AMBIENTE DE RESONADOR MAGNÉTICO DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HNHU RM N° 218-2023/MINSA PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico al "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura para el Ambiente de Resonador Magnético de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del HNHU (...)", en el Hospital Nacional Hipólito Unanue a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 003-2026-2-3914-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores comprendidos en los Hechos con evidencias de irregularidad.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la CGR; así como, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20153219118**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/3914-02-002
2. OFICIO 326-2026-OCI-HNHU_DG _Remite Inf
3. INFORME 003-2026-2-3914-SCE
4. APENDICE 1 AL 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADMICLT**

5. APENDICE 6 PARTE 1

6. APENDICE 6 PARTE 2

7. APENDICE 6 PARTE 3

8. APENDICE 7 AL 19

9. APENDICE 20 AL 22

10. APENDICE 23 AL 25

11. APENDICE 26 AL 28

12. APENDICE 29 AL 34

13. APENDICES 35 AL 36

14. APENDICE 37

15. APENDICE 38 PARTE 1

16. APENDICE 38 PARTE 2

17. APENDICE 38 PARTE 3

18. APENDICE 38 PARTE 4

19. APENDICE 38 PARTE 5

20. APENDICE 38 PARTE 6

21. APENDICE 38 PARTE 7

22. APENDICE 39

23. APENDICE 40

NOTIFICADOR : INELA ANI MISAYAURI BARBARAN - HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADMICLT**